

Derecho Humano al agua y saneamiento



Guía para la incorporación del enfoque basado en derechos humanos (EBDH)

Elena de Luis Romero, Celia Fernández Aller
y Cristina Guzmán Acha

Derecho Humano al agua y saneamiento



**Guía para la incorporación
del enfoque basado en
derechos humanos (EBDH)**

La versión electrónica de este documento se puede descargar de:
www.ongawa.org, <http://derechosydesarrollo.blogspot.com.es>, www.derecho.eui.upm.es

2013 ONGAWA, Ingeniería para el Desarrollo Humano y UPM, Universidad Politécnica de Madrid

Autoría:

Elena de Luis Romero
Celia Fernández Aller
Cristina Guzmán Acha

Con la colaboración de: José Francisco Giménez Sánchez y Harmhel Dalla Torre
Esta obra está distribuida bajo una licencia Attribution-Non Commercial-Share Alike



Diseño y Maquetación: Estudio Inventia
Fotografías: La Cuculmecca, Elena de Luis Romero.

Depósito Legal: M-22552-2013

Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la AECID, en el marco de un proyecto de investigación aplicada de la Convocatoria Abierta y Permanente de 2011: "Investigación aplicada para la mejora de la eficiencia y sostenibilidad de las intervenciones de agua y saneamiento en Nicaragua y Mozambique, desde el enfoque de derechos humanos".



CAPÍTULO 1

Introducción: derechos humanos y desarrollo

1. Los derechos humanos, principios y características	8
2. Protección de los derechos humanos.....	9

CAPÍTULO 2

El derecho al agua y al saneamiento

1. Fundamentos legales	14
- Marco normativo internacional del derecho al agua y al saneamiento (DHAS).....	16
2. Contenido y elementos clave.....	18
3. Actores clave para la realización del DHAS	21
- ¿Quiénes son los titulares de obligaciones?	21
- ¿Quiénes son los titulares del derecho al agua y saneamiento?	23
4. Gestión del agua y saneamiento	25
- Gestión del agua desde un enfoque del derecho al agua y al saneamiento	25
- Manejo del agua: gestión privada o gestión pública	26
Anexo 1. Marco normativo del Derecho al Agua y al Saneamiento en Nicaragua.	28
- Estado de las ratificaciones de los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos	28
- Instrumentos regionales americanos de Derechos Humanos ratificados por Nicaragua	32
- Instrumentos nacionales para el reconocimiento del DHAS.....	33
- Categorías del derecho humano al agua incorporadas en la normativa relativa al derecho al agua y al saneamiento.....	38
Anexo 2: Cuadro de actores y responsabilidades para el cumplimiento del derecho humano al agua y al saneamiento en Nicaragua	41

CAPÍTULO 3

El enfoque basado en derechos humanos

1. ¿Qué es el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH)?	54
- Declaración de Entendimiento Común	54
2. El EBDH y otros enfoques	55
3. Principios del EBDH	57
4. Valor añadido. ¿Por qué incorporar el EBDH cuando trabajamos en derecho al agua y al saneamiento?	60



CAPÍTULO 4:

Integración del EBDH en el trabajo en agua y saneamiento

1. Análisis de situación	64
1.1. Análisis del marco normativo y estándares internacionales	68
1.2. Dimensiones y contenido del derecho al agua que están siendo vulneradas	71
1.3. Análisis causal	74
1.4. Análisis de actores	77
1.5. Análisis de brechas de capacidad	80
1.6. Identificación de estrategias	82
2. Diseño y programación de la intervención	84
2.1. Formulación desde el EBDH: Objetivos, resultados y definición de indicadores	84
2.2. Aspectos clave a tener en cuenta en la formulación	86

CAPÍTULO 5

Incorporación del EBDH en el seguimiento y la evaluación

1. Seguimiento: qué es y cómo hacerlo	92
2. Evaluación con EBDH	93
- ¿Cómo evaluar intervenciones de agua y saneamiento desde un enfoque basado en Derechos Humanos?	95
3. La importancia de los indicadores en el EBDH	98

CAPÍTULO 6

Incidencia para la defensa del derecho humano al agua y al saneamiento

1. Instrumentos de Naciones Unidas para la protección y promoción del derecho al agua y al saneamiento	104
2. El Consejo de Derechos Humanos	105
2.1. ¿Cómo participar en el Consejo de Derechos Humanos?	106
2.2. Informe Periódico Universal	107
2.3. Procedimientos Especiales	110
3. Órganos de los Tratados	113
- Informes de los Estados	113


Contenido

- Principales órganos de los Tratados con especial interés en el trabajo de agua y saneamiento	114
- Esquema del proceso de información de los Tratados	116
4. Otras líneas de incidencia para la defensa y promoción del Derecho humano al agua y al saneamiento	117
BIBLIOGRAFÍA.....	118

A photograph of a woman in a light-colored shirt and dark shorts bending over to fill a white bucket from a public water tap. In the background, other people are visible near a chain-link fence and a large white satellite dish. The entire image is overlaid with a teal color filter.

INTRODUCCIÓN: DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO





1. Los derechos humanos, principios y características

Los derechos humanos son facultades que, en cada momento histórico, concretan los valores de dignidad, libertad, igualdad, no discriminación, solidaridad, seguridad, justicia. Son derechos y libertades que han sido reconocidos por la comunidad internacional y que están protegidos por instrumentos legales internacionales. Se consensuaron en el siglo XX, con el objetivo de instituir un nuevo orden global en respuesta a la devastación ocasionada por la Segunda Guerra Mundial.

Son el resultado del trabajo realizado, a lo largo de los años, por muchas personas a través de corrientes filosóficas, políticas, espirituales y/o religiosas. Gracias a este trabajo se ha conseguido generalizar la aceptación de la dignidad de los hombres y mujeres. Esto que ahora resulta obvio no lo ha sido durante mucho tiempo, y es muy importante resaltarlo porque la dignidad es la base de los derechos humanos.

Los Estados tienen la obligación de proteger, respetar y cumplir los compromisos adoptados en el marco internacional, regional y nacional de protección de estos derechos.

Aunque se ha hablado de distintas generaciones de derechos humanos, hoy en día cada vez se habla más de la indivisibilidad e interdependencia de éstos.

Los principios y características comunes a todos los derechos humanos son:

- **Universales:** son para todos los hombres y mujeres.
- **Indivisibles:** los derechos tienen el mismo rango, no cabe dividirlos en categorías que prioricen unos sobre otros.
- **Interdependencia e interrelación:** la realización de un derecho depende muchas veces del reconocimiento de otros (ej., el derecho a la vida y el derecho a la salud son interdependientes).
- **Inalienables:** no se transmiten a otros.
- **Irrenunciables:** no se puede renunciar a ellos.
- **Imprescriptibles:** no se pierden ni se adquieren por el paso del tiempo.
- **Inviolables:** nadie puede permanecer ajeno a su violación.

- **Limitados:** mis derechos tienen límites en los derechos de los demás.
- **Participación:** la construcción de ciudadanía es imprescindible para que se garanticen los derechos humanos.
- **Responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas:** son necesarios en las relaciones entre los poderes públicos y los ciudadanos.

2. Protección de los derechos humanos

El desarrollo normativo en el campo de los derechos humanos ha llegado a ser muy importante mediante el papel de las Naciones Unidas y las diferentes Organizaciones Internacionales. Los principales textos internacionales son:

Tratados, y otros documentos vinculantes:

- Carta fundacional de Naciones Unidas.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR), 1966.
- Protocolos Facultativos a los dos pactos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), 1965.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), 1979.
- Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CAT) 1984.
- Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), 1989.
- Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 2003.
- Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006.
- Convención para las Desapariciones Forzadas, 2010.



Declaraciones y otros documentos de consenso

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
- Declaración del Derecho al Desarrollo, 1986.
- Declaración y Marco de Acción de Viena, sobre Derechos Humanos, 1993.
- Declaración del Desarrollo Social, Copenhague, 1995.
- Declaración y Programa de Acción El Cairo, Población y Desarrollo, 1994.
- Declaración y Plan de Acción de Beijing, 1995.
- Declaración y Plan de Acción de Dakar, 2000.
- Declaración del Milenio, 2000.
- Declaración de los Derechos de las Personas Indígenas, 2007.
- Declaración de Educación para Todos, (EFA), Jomtien, 1990.

Es importante tener en cuenta que los tratados son vinculantes cuando el Estado los ha ratificado.

En este sentido, debemos hacer la siguiente diferenciación:

- **Firma:** El Estado manifiesta su intención de quedar vinculado por el Tratado.
- **Ratificación:** manifestación oficial que hace un Estado de su consentimiento a quedar vinculado por lo dispuesto en el tratado. Solo puede ratificar un Estado que lo haya firmado previamente.
- **Adhesión:** aceptación de las obligaciones convenidas en un tratado por un Estado que no ha firmado previamente el instrumento. Surte el mismo efecto jurídico que la ratificación.

Al ratificar un tratado, un Estado puede formular **reservas** con respecto al mismo e indicar que aun cuando queda obligado por la mayoría de las disposiciones, no acepta algunas de ellas.

Las declaraciones, por otro lado, no son vinculantes, pero cuando se han firmado, de alguna manera, vinculan en el ámbito del compromiso moral o político.

Los derechos humanos tienen diversas garantías o sistemas de protección:

- **Garantías generales:** condiciones políticas, económicas y jurídicas que facilitan el ejercicio de los derechos.
- **Garantías específicas:**
 - **Ámbito nacional**
 - Parlamentario: Defensores del Pueblo
 - Judicial
 - **Ámbito internacional**
 - Ámbito regional (Sistema europeo-Tribunal Europeo de Derechos Humanos; sistema interamericano-Corte Interamericana de Derechos Humanos; sistema africano-Corte Africana de Derechos humanos).
 - Naciones Unidas (Consejo de Derechos Humanos).



EL DERECHO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO





1. Fundamentos legales

El derecho al agua está recogido en distintas convenciones y declaraciones internacionales, y se fundamenta en el artículo 3 de la **Declaración Universal de los Derechos del Hombre** del 1948, que recoge el derecho a la vida, así como en el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” (PIDESC)**, de 1966, donde también se establece el derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11) y a la salud (art. 12).

Otros tratados internacionales de derechos humanos que mencionan el derecho al agua potable y salubre, así como al saneamiento, vinculados ambos al derecho a la salud, han sido la **Convención sobre los Derechos del Niño** de 1989 y la **Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** de 1979.

También el derecho al agua ha sido reflejado en numerosas declaraciones internacionales. En la primera **Conferencia de la ONU sobre el Agua**, celebrada en **Mar del Plata**, Argentina, en 1977, se declaró el derecho de todos los pueblos de acceder al agua potable en las cantidades y calidad correspondientes a sus necesidades básicas. En 1994, en la **Conferencia de El Cairo sobre Población y Desarrollo**, los Estados señalaron que el derecho a un nivel adecuado de vida incluye los servicios adecuados de agua y saneamiento.

Desde entonces numerosos documentos de la ONU han reiterado la necesidad de garantizar el acceso al agua potable. En el año 2000, la **Declaración del Milenio** de la ONU señala entre los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM) lograr reducir a la mitad, para el año 2015, el número de personas que no tiene acceso a agua potable y saneamiento.

Pero fue en el año 2002 cuando las Naciones Unidas reconocieron explícitamente el acceso al agua y saneamiento como derecho humano, en la **Observación General nº 15**, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Consejo Económico y Social de las NNUU. Las Observaciones Generales desarrollan los artículos recogidos en el PIDESC.

En 2008, a iniciativa de España y Alemania, el Consejo de Derechos Humanos creó el cargo de Experto Independiente sobre la cuestión de las obligaciones relativas al acceso al agua y al saneamiento, cuyo mandato consistía en detallar el contenido de dichas obligaciones. En 2011 pasó a llamarse **Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento**, introduciendo el reconocimiento del derecho en el cargo.

En julio de 2010 una resolución de la Asamblea General reconocía el derecho a agua potable y al saneamiento¹, como derecho esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos². A partir de aquí, el Consejo de Derechos Humanos afirmó este reconocimiento en septiembre de 2010³, señalando que es un derecho que se deriva del derecho a un nivel adecuado de vida:

Resolución del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, de 30 de septiembre de 2010 (A/HRC/RES/15/9),

“el derecho humano al agua y al saneamiento se deriva del derecho a un nivel de vida adecuado, y está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y a la dignidad humana”.

“los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar la plena realización de todos los derechos humanos y el hecho de haber delegado en terceros el suministro de agua potable segura y/o servicios de saneamiento no exime al Estado de sus obligaciones en materia de derechos humanos”.

“Se exhorta a los gobiernos a prestar especial atención a los grupos vulnerables y marginados, a adoptar marcos normativos adecuados para todos los proveedores de servicios y a garantizar mecanismos eficaces para denunciar y reparar las violaciones de este derecho”.

Ambas constituyen pasos culminantes por visibilizar este derecho en el marco internacional. Uno de los aspectos más significativos que estas resoluciones introducen es elevar el derecho al saneamiento, que tradicionalmente se ha visto relegado a un segundo plano respecto del derecho al agua. La Resolución de la Asamblea reconoce el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.

(1) Esta resolución representa un importante avance para el derecho al saneamiento, que hasta este momento ha estado siempre relegado a un segundo plano. En este sentido, la Relatora Especial para el derecho humano al agua potable y al saneamiento entiende que derecho al agua y derecho al saneamiento deben ser considerados como dos derechos distintos.

(2) Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, del 8 de julio de 2010 (A/RES/64/292). En el momento de la votación, 122 estados votaron a favor y 41 se abstuvieron. (La resolución fue presentada por Bolivia, país que además ha incluido el derecho al agua en su Constitución).

(3) Resolución del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, de 30 de septiembre de 2010 (A/HRC/RES/15/9).



MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL DERECHO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO (DHAS)	
Declaración Universal de Derechos Humanos artículo 3 y art. 25	Toda persona tiene derecho a la vida
	Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar
PIDESC (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) Art. 11 y 12	11. ... derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.
	12. ... derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental
La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) – 1979 Artículo 14. 2.	2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales [...] y en particular le asegurarán el derecho a:
	[...] h. Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones
La Convención de los Derechos del Niño (CDN)- 1989 Art. 24	Artículo 24.1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
	2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.
La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - 2006	2. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, entre ellas:
	a) Asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios...

DECLARACIONES INTERNACIONALES DERECHO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO⁴

<p>Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Declaración de Río, 1992</p>	<p>Programa 21, Sección II, Art.18.2. “El agua se necesita en todos los aspectos de la vida. El objetivo general es velar por que se mantenga un suministro suficiente de agua de buena calidad para toda la población del planeta y preservar al mismo tiempo las funciones hidrológicas, biológicas y químicas de los ecosistemas, adaptando las actividades humanas a los límites de la capacidad de la naturaleza y combatiendo los vectores de las enfermedades relacionadas con el agua”.</p>
<p>Conferencia de Población y Desarrollo, El Cairo, 1994</p>	<p>Plan de Acción, Art.2 “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido, vivienda, agua y saneamiento adecuados”.</p>
<p>Conferencia sobre Asentamientos Humanos -Hábitat, Estambul, 1996.</p>	<p>Declaración de Estambul: “Nosotros los Jefes de Estado y de Gobierno [...] promoveremos asimismo la creación de entornos salubres, en especial mediante un abastecimiento adecuado de agua potable y la ordenación eficaz de los desechos.</p>
<p>Declaración del Milenio, 2000</p>	<p>“Decidimos, asimismo: Reducir a la mitad, para el año 2015 el porcentaje de personas que carezcan de acceso a agua potable o que no puedan costearlo”. [...] “Poner fin a la explotación insostenible de los recursos hídricos formulando estrategias de ordenación de esos recursos en los planos regional, nacional y local, que promuevan un acceso equitativo y un abastecimiento adecuado”.</p>
<p>Década de la ONU sobre el “Agua para la vida”2005-2015.</p>	<p>Una resolución de la Asamblea General de la ONU la designó como una Década para la Acción, como impulso para cumplir con los ODM y los objetivos de Johannesburgo con respecto al agua potable y las instalaciones sanitarias.</p>

(4) A diferencia de los Tratados internacionales, las Declaraciones internacionales no son jurídicamente vinculantes para los Estados que las secundan, pero se consideran una suerte de “ley blanda”, consensuada por una gran mayoría de países, para avanzar juntos en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y el respeto de los derechos humanos y del medioambiente.



Objetivos de Desarrollo del Milenio y Derecho al Agua y al Saneamiento

El Objetivo 7 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de la ONU “Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente”, señala que la cantidad de personas sin acceso al agua potable se deberá reducir a la mitad para 2015 (Meta N° 10). En ese sentido, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (Río+10), celebrada en septiembre de 2002 en Johannesburgo agregó que el número de personas sin instalaciones sanitarias también deberá reducirse a la mitad para 2015.

Existen también vínculos claros entre los restantes ODM y el acceso al agua y al saneamiento, como la importancia del agua limpia para erradicar la pobreza extrema y el hambre, al igual que la necesidad de contar con servicios adecuados de saneamiento para lograr la educación primaria universal y la reducción de la mortalidad infantil.

2. Contenido y elementos clave

En 2002, el Comité de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, que vela por la adecuada interpretación y cumplimiento de los artículos del PIDESC, emitió **su Observación General n° 15**, centrada en concretar el alcance del derecho humano al agua y al saneamiento.

Observación General n° 15. CDESC

El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.

Por vez primera se establecen las categorías fundamentales que garantizan el cumplimiento o no, por parte de los estados, del derecho humano al agua:

DISPONIBILIDAD

Abastecimiento de agua de manera **suficiente y continua** para usos personales y domésticos (consumo, saneamiento, colada, preparación de alimentos e higiene).

La cantidad mínima diaria considerada por la Organización Mundial de la Salud es de 20 litros por persona y día, pero si hay recursos hídricos suficientes, un gobierno debería asegurar en torno a 100 litros por persona y día.

CALIDAD

El agua debe ser potable, salubre, carente de microorganismos o sustancias peligrosas que puedan perjudicar la salud de las personas. Además el agua debe tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico.

ACCESIBILIDAD


El agua y las instalaciones y servicios de agua y saneamiento se consideran accesibles cuando están en el interior de cada hogar, institución educativa y lugar de trabajo, o en su cercanía inmediata. Además de la distancia adecuada entre la fuente de agua y el lugar de consumo, la accesibilidad implica también la garantía de la seguridad física para quienes acceden a los servicios de agua.

De acuerdo con la OMS, la fuente de agua debe encontrarse a menos de **1.000 metros** del hogar y el tiempo de desplazamiento para la recogida no debería superar los **30 minutos**.

ASEQUIBILIDAD

El acceso a los servicios de agua y saneamiento debe garantizarse sin que ello comprometa la capacidad de las personas para adquirir otros bienes y servicios esenciales (alimentación, vivienda, salud, educación).

El PNUD sugiere que el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar



Además de estas categorías intrínsecas del DHAS, se aplicarían también los principios transversales que rigen en general al acceso y disfrute de los derechos humanos:

Igualdad y no discriminación. El agua y sus servicios básicos deben garantizarse a todas las personas, prestando especial atención a los sectores más vulnerables y marginados de la población.

Derecho a la participación y a la información. Todas las personas tienen derecho a participar en la elaboración y planificación de las políticas de agua como condición básica para ejercer el derecho al agua. La accesibilidad comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones de agua.

Sostenibilidad. El sistema de abastecimiento debe estar garantizado también a las generaciones futuras.

Rendición de cuentas: Deben establecerse recursos judiciales o de otro tipo para resarcir a las víctimas de la violación del derecho al agua.

Agua y saneamiento en conflictos armados y situaciones de emergencia

Dentro del criterio de no discriminación destacan las responsabilidades de los Estados con respecto a los grupos especialmente vulnerables. Uno de ellos, muy importante en número y presente en numerosos países, sería el de las personas que viven en situaciones de conflicto o emergencia, así como las personas refugiadas o internamente desplazadas:

“Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949⁵ aportan valiosos criterios para proteger los derechos humanos de las personas atrapadas en situaciones de conflicto o emergencia.

(5) Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales son tratados internacionales que contienen las principales normas destinadas a limitar la barbarie de la guerra. Protegen a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias) y a los que ya no pueden seguir participando en los combates (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra). CICR, <http://www.icrc.org/spa/war-and-law/treaties-customary-law/geneva-conventions/overview-geneva-conventions.htm>

En lo referente a las cuestiones de agua y saneamiento, los Convenios de Ginebra afirman que:

- *Las instalaciones de agua potable y al saneamiento son objetivos civiles y están protegidos de ataques, según las leyes de la guerra.*
- *Está prohibido atacar, destruir o dejar inutilizados los objetos e instalaciones indispensables para la supervivencia de la población, incluyendo las instalaciones de agua potable y los sistemas de riego y canalizaciones.*
- *Las personas protegidas (las que se encuentran, en caso de conflicto u ocupación, bajo el poder de una de las partes en conflicto o las personas extranjeras en territorio de una de las partes) tienen derecho a recibir agua para beber, para su higiene personal y saneamiento.*
- *El medio ambiente (incluyendo los recursos hídricos) debe ser protegido contra los daños prolongados, indiscriminados y que tengan consecuencias graves en el mismo.*

Los refugiados y los desplazados internos que viven en campamentos a menudo cuentan con instalaciones de agua y saneamiento específicas para ellos. Se debe asegurar que reciban agua potable segura en cantidades suficientes y que los servicios de agua y saneamiento sean accesibles”.

Fan Global. Manual para activistas (traducción no oficial)

3. Actores clave para la realización del DHAS

Aunque en el capítulo 4 haremos un análisis de titulares de obligaciones y derechos como paso metodológico fundamental desde un EBDH, consideramos importante destacar los principales actores que intervienen para la garantía del derecho al agua y al saneamiento.

¿Quiénes son los titulares de obligaciones?

Los titulares de obligaciones son principalmente los actores estatales, esto es los gobiernos, pero también actores no estatales que incluyen familias, docentes, líderes religiosos, autoridades tribales, empresas del sector privado, organizaciones sociales y cualquier otro agente con compromisos, deberes y responsabilidades con respecto a algún titular del derecho al agua y al saneamiento.



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS ESTADOS EN RELACIÓN CON EL DERECHO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO

	Definición	Implicaciones en la práctica. Ejemplos
Respetar:	No intervenir o abstenerse de tomar medidas que obstaculicen el ejercicio del derecho al agua y al saneamiento. Abstenerse de toda actividad que deniegue o restrinja el acceso al agua potable en condiciones de igualdad. Abstenerse de inmiscuirse arbitrariamente en los sistemas consuetudinarios o tradicionales de distribución de agua, o de reducir o contaminar ilícitamente el agua.	No hacer cortes arbitrarios de los servicios de agua y saneamiento. No contaminar los recursos hídricos. No reducir el suministro de agua en asentamientos precarios para satisfacer la demanda de zonas más ricas...
Proteger	Los Estados deben impedir a terceros que menoscaben el disfrute del derecho al agua (por ejemplo, particulares, empresas y otras entidades). Esta obligación comprende la adopción de medidas legislativas que sean necesarias y efectivas para proteger el derecho humano al agua.	Adoptar medidas para que los proveedores de agua acaten las normas de derecho al agua. Garantizar que terceros no efectúen cortes arbitrarios en los servicios de agua y saneamiento. Garantizar que se prioriza el agua para consumo...
Cumplir:	Intervenir y tomar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho. Esto implica las obligaciones de: - Facilitar: adoptar las medidas necesarias para contribuir al ejercicio del derecho. - Promover: adoptar las medidas para difundir la información necesaria para la protección correcta de las fuentes y reducir el mal uso de los recursos. - Proveer el servicio en aquellos casos en que los particulares no puedan ejercerlo.”	Adoptar una política nacional sobre recursos hídricos que priorice el agua como derecho. Establecer responsabilidades y plazos para cumplir compromisos con el derecho al agua. Hacer extensivos los servicios de agua y saneamiento para los grupos más vulnerables. Proteger las fuentes de agua.

Los derechos económicos, sociales y culturales son de **realización progresiva**, y esto implica que todos los países deberán avanzar con la mayor rapidez y efectividad posibles hacia la plena realización del derecho al agua y al saneamiento, para lo cual deberán emplear el máximo de los recursos disponibles. En este sentido, los estados partes del PIDESC tendrán que justificar cualquier medida regresiva en la consecución y extensión del derecho humano al agua, y el estado en cuestión deberá demostrar que ha aplicado dicha medida tras un examen exhaustivo de todas las alternativas posibles.

¿Quiénes son los titulares del derecho al agua y al saneamiento?

Los titulares de derechos de un estado son todas las personas sin distinción por sexo, edad, orientación sexual, origen étnico, filiación religiosa, estatus civil o económico, o cualquier otra condición.

¿Qué implica el derecho para sus titulares?	
Derecho al agua y al saneamiento	Acceso a servicios de agua y saneamiento con los estándares establecidos de disponibilidad, accesibilidad, asequibilidad, y calidad.
Derecho a la igualdad y no-discriminación	Debe prestarse “especial atención a las personas que pertenecen a grupos vulnerables y marginados, especialmente respetando los principios de no discriminación e igualdad entre los géneros”. (OG15)
Derecho a la información y a la participación en la toma de decisiones	<p>“El derecho de los particulares y grupos a participar en los procesos de decisión que puedan afectar a su ejercicio del derecho al agua debe ser parte integrante de toda política, programa o estrategia con respecto al agua”.</p> <p>“Deberá proporcionarse a los particulares y grupos un acceso pleno e igual a la información sobre el agua, los servicios de agua y el medio ambiente que esté en posesión de las autoridades públicas o de terceros”.</p>
Reparación contra la violación de los mismos	Toda persona o grupo que haya sido víctima de una violación del derecho al agua deberá contar con recursos judiciales o de otro tipo efectivos tanto en el plano nacional como en el internacional.... Todas las víctimas de las violaciones del derecho al agua deberán tener derecho a una reparación adecuada, que podrá consistir en restitución, indemnización, satisfacción o garantías de que no se repetirán los hechos.
Sostenibilidad del derecho humano al agua en el futuro	Los acuerdos de la liberalización del comercio no deben restringir ni menoscabar la capacidad de un país de garantizar el pleno ejercicio del derecho al agua.

Considerar que el agua y saneamiento son un derecho humano genera:

- Capacidad de los usuarios de agua para organizarse, conocer sus derechos y organizarse colectivamente para defenderlos: **empoderamiento civil, ciudadanía.**
- Creación de redes y alianzas para la defensa del derecho al agua: **organización, formación.**
- El conocimiento de los propios derechos en la población del medio rural, desarrollando también la capacidad de la población vulnerable y las mujeres para hacer presión ante las autoridades locales: **empoderamiento campesino.**
- Capacidad de las asociaciones y de la población para analizar políticas relacionadas con la gestión del agua, poder presentar sugerencias y participar en la toma de decisiones: **análisis de la realidad, derecho a la información y a la participación.**

(PNUD, 2010)

Ejemplo. Titulares de obligaciones en relación al derecho al agua y al saneamiento en Nicaragua (a partir del trabajo en grupo realizado en un taller de Alianza por el Agua, en El Salvador, junio 2013)

Titulares obligaciones	Roles
CAPS	Garantiza AyS a su comunidad administrando el sistema Rendición de cuentas ante la comunidad
Alcaldías	Registra e inicia el proceso de legalización de los CAPS. Depositario de los documentos Acompaña procesos de fortalecimiento a los CAPS
Enacal	Fortalecimiento de capacidades de CAPS
FISE	Apoyo ciclo de proyectos vinculados a AyS
Minsa	Apoyo en el muestreo y análisis calidad agua
Marena	Estudios de viabilidad impacto ambiental
Mined	Promueve cambios de comportamiento en el buen uso de agua e higiene

Titulares obligaciones	Roles
Gabinete de la familia, comunidad y vida	Implementa la estrategia nacional: vivir bien, bonito y sano
INAA	Ente regulador, encargado de la implementación de la ley CAPS, la 722. Legislación de CAPS
ANA	Encargada de la gestión integrada de los recursos hídricos
DGI	Instancia de exoneración de compra de insumos y herramientas a los CAPS
INE	Ente regulador de la energía eléctrica y encargado de aplicar la tarifa diferenciada a los CAPS

En anexos se desarrollan las funciones de cada uno de estos actores.

4. Gestión del agua y saneamiento

Gestión del agua desde un enfoque del derecho al agua y al saneamiento

¿Qué es lo que hay que hacer desde un enfoque de derechos humanos en gestión de agua y saneamiento?	¿Y qué es lo que no hay que hacer?
Priorizar el acceso a una cantidad mínima suficiente de agua potable y dar prioridad a los campesinos marginados en la asignación de los recursos hídricos.	Asignar los recursos hídricos en base al poder económico.
Proporcionar subsidios para la provisión de agua a los individuos y comunidades más empobrecidos.	Imponer tarifas inasequibles a la gente que vive en la pobreza, o subsidiar el coste del agua únicamente a las clases con ingresos medios (con conexión).
Establecer mecanismos adecuados para reclamaciones y una regulación muy clara para los proveedores de servicios de agua, que incluya sanciones en caso de incumplimiento.	Dar a las agencias estatales o a los proveedores privados la autoridad para tomar decisiones sin ninguna consulta previa y rendición de cuentas a los ciudadanos.
Implementar medidas de protección sustantivas y de procedimiento contra las desconexiones por impago, y asegurar que la gente tenga siempre acceso a la cantidad mínima establecida para consumo doméstico.	Permitir a los proveedores de servicios de agua la desconexión, o en otras palabras, la exclusión del acceso al agua, incluso cuando los usuarios sean genuinamente incapaces de pagar.



¿Qué es lo que hay que hacer desde un enfoque de derechos humanos en gestión de agua y saneamiento?	¿Y qué es lo que no hay que hacer?
Asegurar que las comunidades eligen el servicio que reciben, tienen acceso a la información y participan en las decisiones	Forzar a las comunidades a adoptar planes determinados de antemano, sin proporcionar información sobre las intenciones del gobierno.
Mejorar el acceso al agua y saneamiento en los barrios urbanos marginales mediante la provisión de estos servicios o la búsqueda de emplazamientos alternativos que sí permitan a la gente satisfacer sus necesidades básicas.	Desalojos, negación de la provisión de servicio a los asentamientos informales.
Invertir en servicios que beneficien a la gente que no tiene acceso a servicios de agua y saneamiento, por medio de servicios de bajo coste que pueden irse mejorando.	Inversiones en desarrollo de servicios caros, que solo benefician a la parte más privilegiada de la población.
Establecer mecanismos de prevención de la contaminación, entre los que se incluye la extensión del servicio de saneamiento y la regulación de la industria.	Descuidar el monitoreo de la contaminación en fuentes y puntos de agua, y solo supervisar la calidad del agua canalizada.
Desarrollar planes concretos para extender el servicio de agua y saneamiento a toda la población, con objetivos y etapas concretos, identificando los recursos disponibles y la asistencia específica que pueda ser requerida de los donantes.	Hacer promesas sobre mejora de infraestructuras de agua sin ninguna planificación por etapas.
Para los países donantes, proporcionar un nivel adecuado de ayuda internacional, con el propósito de alcanzar el 0'7 % del PIB y centrando los esfuerzos en la población que no tiene acceso al agua potable y al saneamiento.	Reducir la ayuda para alcanzar el objetivo del acceso universal al agua potable y al saneamiento. O dar la ayuda a proyectos de prestigio pero que no extienden el servicio a los más pobres y vulnerables.

Fuente: COHRE, Centro por el derecho a la vivienda y contra los desalojos, Ginebra.
www.cohre.org/water

Manejo del Agua: Gestión privada o gestión pública

La Observación General nº 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales comienza su introducción dejando claro que el agua es un **bien público fundamental, por encima de su consideración como bien económico**.

¿Cómo debe ser la provisión de servicios por proveedores del sector privado?

“Cuando los servicios de suministro de agua (como las redes de canalización, las cisternas y los accesos a ríos y pozos) sean explotados o estén controlados por terceros, los Estados Partes deben impedirles que menoscaben el acceso físico en condiciones de igualdad y a un costo razonable a recursos de agua suficientes, salubres y aceptables. Para impedir esos abusos debe establecerse un sistema regulador eficaz de conformidad con el Pacto y la presente Observación General, que prevea una supervisión independiente, una auténtica participación pública y la imposición de multas por incumplimiento”.

En la **Resolución del Consejo de Derechos Humanos de septiembre de 2010**, en la se reconoce explícitamente el derecho al agua y al saneamiento, se reconoce **que los estados deben supervisar a los proveedores no estatales** (empresas del sector privado, partenariados público-privados (ppp), o cooperativas, grupos de la sociedad civil y comités de agua).

Privatización y derecho al agua

Aunque un Estado privatice la gestión del agua y del saneamiento, tiene la obligación de supervisar a quien presta el servicio, y velar porque esa gestión privada se realice de manera coherente con el efectivo ejercicio del derecho²

Para ello será necesario:

- Que se haya informado a los particulares y a las comunidades acerca de la posibilidad de participación del sector privado y sus implicaciones, y que se muestren a favor, a través de procesos de consulta auténticos y representativos.
- Que el gobierno cuente con capacidades efectivas de regulación para evitar la corrupción en las negociaciones contractuales y en la operación del servicio.

(6) Hay autores que cuestionan que la privatización como único enfoque y en ausencia de una regulación por parte del Estado que garantice el respeto y protección del derecho al agua no sería una alternativa adecuada (Organización Panamericana de la Salud. Agua y Saneamiento 2011, pág. 32)



- Que la empresa privada pueda comprometerse a extender el servicio y a generar un paquete tarifario tendiente al efectivo ejercicio del derecho al agua y al saneamiento con mayor alcance que lo que podría lograr un proveedor público.
- Que la empresa muestre un compromiso auténtico respecto del derecho al agua y al saneamiento, tal como se define en los estándares internacionales.
- Que el gobierno esté en condiciones de mantener la provisión de servicios adecuados de agua y saneamiento en caso de que la empresa decida dejar sin efecto el contrato”.

COHRE, AAAS, COSUDE y UN-HABITAT, *Manual sobre el Derecho al Agua y al Saneamiento*, 2007.

Anexo 1. Marco normativo del Derecho al Agua y al Saneamiento en Nicaragua

Estado de las ratificaciones de los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos, que contemplan el derecho humano al agua vinculado a otros derechos humanos básicos

Declaración Universal de los Derechos Humanos – 1948	Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.	
Los países miembros de Naciones Unidas han adoptado la Declaración Universal como el referente jurídico universal en materia de derechos humanos.	Artículo 25.1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;	

<p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos – 1966</p> <p>Ratificado por Nicaragua en 1980</p>	<p>Artículo 6.1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.</p>	
<p>Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales PIDESC – 1966</p> <p>Ratificado por Nicaragua en 1980</p> <p>El Comité DESC, órgano supervisor del PIDESC, hizo pública en 2002 su Observación General nº15, dedicada específicamente al reconocimiento del derecho humano al agua potable y al saneamiento, como derecho intrínsecamente vinculado a los artículos 11 y 12 del PIDESC.</p>	<p>Art. 11 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.</p> <p>Art.12 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.</p>	<p>Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observaciones a los informes de Nicaragua (41º período de sesiones, Ginebra, noviembre 2008)</p> <p>El Comité exhorta al Estado Parte a que tome todas las medidas apropiadas para solucionar el problema de las personas sin hogar, dar acceso al crédito y a las subvenciones para vivienda a las familias de bajos ingresos, y a los grupos marginados y desfavorecidos, y mejorar el abastecimiento de agua y los servicios de saneamiento de las viviendas existentes.</p>
<p>Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial- 1966</p> <p>Ratificado por Nicaragua en 1978</p>	<p>En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular: [...] iii) El derecho a la vivienda; iv) El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales; 	



<p>Convención para la Eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW)- 1979</p> <p>Ratificado por Nicaragua en 1980</p>	<p>Artículo 14. 2. 2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:</p> <p>[...] h. Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (37° período de sesiones febrero 2007). Observaciones finales al informe de Nicaragua.</p> <p>Le insta también a que incluya la promoción de la igualdad entre los géneros como un componente explícito de sus planes y políticas nacionales de desarrollo, en particular los encaminados a mitigar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, e invita al Estado Parte a que haga hincapié en los derechos humanos de la mujer en todos los programas de cooperación para el desarrollo con organizaciones internacionales y donantes bilaterales, a fin de hacer frente a las causas socioeconómicas de la discriminación de la mujer, incluidas las que afectan a las mujeres de las zonas rurales</p>
---	--	--

Convención de los Derechos del Niño – 1989

Ratificado por Nicaragua en 1990

Artículo 24.1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
- b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
- c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y **el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;**
- d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
- e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, **la higiene y el saneamiento ambiental** y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos [...]

24. 4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Comité de los Derechos del Niño: Observaciones al informe presentado por Nicaragua (55º período de sesiones, octubre de 2010)

69. El Comité recomienda al Estado Parte que haga todo lo necesario para **aumentar el nivel de vida mejorando**, entre otras cosas, el acceso al empleo, la vivienda, los alimentos, **el agua potable, los servicios de saneamiento** y la electricidad, en especial de los hogares extremadamente pobres, los encabezados por mujeres y otros grupos de población en situación de riesgo y con niños.

Instrumentos regionales americanos de Derechos Humanos ratificados por Nicaragua

<p>Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.</p> <p>Aprobada en Bogotá, Colombia, 1948.</p> <p>A pesar de haber sido adoptada como una declaración y no como un tratado, en la actualidad la Declaración Americana constituye una fuente de obligaciones internacionales para los Estados miembros de la OEA, como lo es Nicaragua.</p>	<p>Art. 1. "Toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".</p> <p>Art. 11. "Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad".</p>
<p>"Protocolo de Buenos Aires" – Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de Estados Americanos. Buenos Aires, Argentina, 1967.</p> <p>Ratificada por Nicaragua en 1968.</p>	<p>Art. 31. "Los Estados Miembros, a fin de acelerar su desarrollo económico y social de conformidad con sus propias modalidades y procedimientos, en el marco de los principios democráticos y de las instituciones del Sistema Interamericano, convienen en dedicar sus máximos esfuerzos al logro de las siguientes metas básicas: [...]</p> <p>j) Nutrición adecuada, particularmente por medio de la aceleración de los esfuerzos nacionales para incrementar la producción y disponibilidad de alimentos;</p> <p>k) Vivienda adecuada para todos los sectores de la población;</p> <p>l) Condiciones urbanas que hagan posible una vida sana, productiva y digna;"</p>
<p>Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José", Costa Rica, 1969.</p> <p>Ratificada por Nicaragua en 1979</p>	<p>Art. 19. Derechos del Niño</p> <p>"Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado".</p> <p>Art. 26. Desarrollo progresivo</p> <p>"Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados".</p>

<p>Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", El Salvador, 1988.</p> <p>Ratificado por Nicaragua en 2009</p>	<p>Art. 11. Derecho al medio ambiente</p> <p>"1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.</p> <p>2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente".</p> <p>Art. 12 Derecho a la Alimentación</p> <p>"1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual."</p> <p>Art. 16 Derecho de la Niñez</p> <p>"Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado".</p>
--	--

Instrumentos nacionales para el reconocimiento del DHAS

<p>Constitución de la República de Nicaragua</p>	<p>Capítulo de III -Derechos Sociales:</p> <p>Art.59.- Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación.</p> <p>Art. 60.- [Derecho al ambiente saludable]</p> <p>Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable.</p> <p>Es obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medioambiente y de los recursos naturales.</p> <p>Art. 64.- [Derecho a la vivienda]</p> <p>Los nicaragüenses tienen derecho a una vivienda digna, cómoda y segura que garantice la privacidad familiar. El Estado promoverá la realización de este derecho.</p>
---	---



Constitución de la República de Nicaragua	<p>Art. 71.- [Derecho de constituir familia. Protección a la niñez]</p> <p>La niñez goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere, por lo cual tiene plena vigencia la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña.</p> <p>Art. 89.- [Derechos de las comunidades de la Costa Atlántica] [...]</p> <p>El Estado reconoce las formas comunales de propiedad de las tierras de las comunidades de la Costa Atlántica. Igualmente reconoce el goce, uso y disfrute de las aguas y bosques de sus tierras comunales.</p> <p>Art. 105.- [Servicios públicos]</p> <p>Es obligación del Estado promover, facilitar y regular la prestación de los servicios públicos básicos de energía, comunicación, agua, transportes, infraestructura vial, puertos y aeropuertos a la población, y es derecho inalienable de la misma el acceso a ellos.</p>
Ley 620 – Ley General de Aguas Nacionales, 2007	<p>Establece en su CONSIDERANDO</p> <p>Que el recurso natural agua es Patrimonio de la Nación y corresponde, por tanto, al Estado promover el desarrollo económico y social por medio de la conservación, desarrollo y uso sostenible del mismo, evitando que pueda ser objeto de privatización alguna.</p> <p>Que es derecho de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Caribe el de gozar, usar y disfrutar de las aguas que se encuentren dentro de sus tierras comunales, bajo los preceptos establecidos en las leyes correspondientes</p> <p>Capítulo I Objeto y Ámbito de Aplicación</p> <p>Artículo 4.- El servicio de agua potable no será objeto de privatización alguna, directa o indirecta, y será considerado siempre de carácter público. Su administración, vigilancia y control estará bajo la responsabilidad y tutela del Estado a través de las instituciones creadas para tales efectos o de las que se creen en el futuro.</p> <p>Artículo 5.- Es obligación y prioridad indeclinable del Estado promover, facilitar y regular adecuadamente el suministro de agua potable en cantidad y calidad al pueblo nicaragüense, a costos diferenciados y favoreciendo a los sectores con menos recursos económicos.</p>

Ley 620 –
Ley General
de Aguas
Nacionales,
2007

La prestación de este servicio vital a los consumidores en estado evidente de pobreza extrema no podrá ser interrumpida, salvo fuerza mayor, debiendo en todo caso proporcionárseles alternativas de abastecimiento temporal, sean en puntos fijos o ambulatorios. Tampoco podrán interrumpirse estos servicios a **hospitales, centros de salud, escuelas, orfanatos, asilos para ancianos, centros penitenciarios, estaciones de bomberos y mercados populares.**

Artículo 6.- La presente Ley reconoce el derecho de los **Pueblos Indígenas** de todo el territorio nacional y el de las Comunidades Étnicas de la Costa Atlántica, para el uso y **disfrute de las aguas que se encuentran dentro de sus tierras comunales** de conformidad a las leyes vigentes que las regulan.

TÍTULO II

DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS RECTORES, LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, LA PLANIFICACIÓN HÍDRICA Y LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

Capítulo I. Principios Rectores de los Recursos Hídricos

Artículo 13.- La presente Ley se sustenta en los siguientes valores y principios: [...]

a) Recurso Estratégico. El agua es un recurso estratégico para el desarrollo económico y social del país. La problemática del agua es un asunto de prioridad nacional y su uso, aprovechamiento eficiente, calidad y las acciones de protección contra inundaciones y sequías, son condiciones necesarias para sustentar de manera sostenible el desarrollo económico y social y de garantizar el abastecimiento básico a las presentes y futuras generaciones;

b) Conocimiento. Es de alta prioridad para el Estado el conocimiento del recurso hídrico del país, como elemento indispensable para la gestión sostenible del recurso. El Estado proveerá los recursos necesarios para la instalación, operación y mantenimiento de las redes meteorológicas, hidrológicas e hidrogeológicas;

c) Preservación y Defensa. El agua es un recurso vital, limitado, vulnerable y finito cuya preservación y sustentabilidad es tarea fundamental e indeclinable del Estado y de la sociedad en su conjunto. Su acceso es un derecho irrenunciable de todo ser humano;

d) Administración Responsable. El agua es un recurso natural que debe estar protegido y administrado de forma responsable, su acceso permanente y continuo es un derecho intrínsecamente vinculado a la vida. Proveer su suministro para el consumo de las personas representa una máxima prioridad nacional;

e) Mejor Integral. La gestión del agua se basa en el manejo integral de las cuencas superficiales y subterráneas, el uso múltiple de aguas y la interrelación que existe entre el recurso y el aire, suelo, flora, fauna y la biodiversidad;

**Ley 620 –
Ley General
de Aguas
Nacionales,
2007**

f) Participación Ciudadana. El Estado debe asegurar la participación de todos los grupos e interesados, en la formulación e implementación de la política nacional hídrica y de los planes y programas correspondientes, a través de procesos que ubiquen las decisiones tan cerca como sea posible de los directamente afectados por las mismas;

g) Responsabilidad. Las personas naturales o jurídicas que contaminen los recursos hídricos, deberán asumir la responsabilidad de pagar los costos de la restauración de su calidad; y aquellas que hagan un uso eficiente y limpio del agua se harán acreedores de incentivos, incluyendo los de orden fiscal;

h) Coordinación Armónica. Debe existir coordinación armónica entre las entidades estatales, con el fin de reforzar y mejorar las acciones o funciones propias, evitando el traslape y conflicto de competencias;

i) Precaución. La precaución prevalecerá cuando exista duda razonable sobre la posible afectación negativa, sobre el recurso hídrico o la cuenca. La autoridad competente determinará si existe causa suficiente para que se puedan imponer las medidas preventivas y sanciones que estimen necesarias para evitar el daño; y

j) Rigor Subsidiario. El principio de rigor subsidiario que se presenta en los casos en que las medidas de planificación, administración, protección y control del agua, dictadas por las entidades regionales o locales dentro de la órbita de su competencia, sean más rigurosas que las emitidas por la Autoridad del Agua.

**TÍTULO V
DE LOS USOS DE LAS AGUAS NACIONALES
Capítulo I
Consumo Humano**

Artículo 66.- Las aguas utilizadas para consumo humano tienen la más elevada e indeclinable prioridad para el Estado nicaragüense, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a cualquier otro uso.

**Capítulo II
Servicio de Agua Potable**

Artículo 70.- La prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario a las poblaciones a través de acueductos o cualquier otro medio, le corresponde de manera exclusiva al Estado a través de las instituciones constituidas para tales efectos, y de conformidad a lo establecido en su legislación particular.

Artículo 71.- En los casos en donde no exista cobertura permanente y continua del sistema de acueducto para abastecimiento de agua potable, las instituciones competentes y responsables de este servicio público, deberán garantizar temporalmente el abastecimiento mínimo en cantidad y calidad, por cualquier forma y medios. Estas mismas instituciones elaborarán los proyectos básicos para el abastecimiento de agua potable a costos realmente accesibles, primordialmente cuando sea destinada a sectores marginales o a población ubicada en asentamientos precaristas urbanos o rurales.

Ley General de Salud, 2002 (Ley 423)

Artículo 1.- Objeto de la Ley: La presente Ley tiene por objeto tutelar el derecho que tiene toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud, en armonía con lo establecido en las disposiciones legales y normas especiales. Para tal efecto regulará:

- a. Los principios, derechos y obligaciones con relación a la salud.
- b. Las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
- c. El Saneamiento del medio ambiente.
- d. El Control sanitario que se ejercerá sobre los productos y servicios destinados a la salud...

Título VI de la salud y el medio ambiente**Capítulo I del saneamiento ambiental**

Artículo 69.- El Saneamiento ambiental comprende la promoción, educación, mejora, control y manejo del ruido, **calidad de aguas**, eliminación y tratamiento de líquidos y sólidos, aire, la vigilancia sanitaria sobre factores de riesgo y adecuación a la salud del medio ambiente en todos los ámbitos de la vida y el fomento de la investigación científica en la materia.

El Ministerio de Salud en el ámbito de su competencia tendrá la facultad de determinar los rangos máximos contaminantes permisibles y las normas técnicas a que deben sujetarse las personas naturales o jurídicas en las materias relacionadas con el medio ambiente; coordinados con otras autoridades e instancias correspondientes.



Ley de Comités de Agua Potable y Saneamiento CAPS, Ley 722

LA ASAMBLEA NACIONAL, CONSIDERANDO que los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud y a habitar en un ambiente saludable, **siendo el acceso al agua un derecho humano fundamental**, indispensable para la vida y la salud de las personas y **un requisito para la realización de todos los demás derechos humanos.** [...]

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 2: Se reconoce la existencia de los Comités de Agua Potable y Saneamiento, como **organizaciones comunitarias sin fines de lucro** e integrados por personas naturales electas democráticamente por la comunidad, como instrumentos que contribuyen al desarrollo económico y social, a la **democracia participativa** y la justicia social de la nación, creando en este caso, las condiciones necesarias para **garantizar el acceso al agua potable y el saneamiento a la población** en general, con la finalidad de ejecutar acciones que contribuyen a la Gestión Integrada del Recurso Hídrico (GIRH). **Es obligación del Estado garantizar y fomentar su promoción y desarrollo.**

CAPITULO II

Art. 6 Principios rectores de los CAPS.

Para efectos de esta Ley y su reglamento, los CAPS se definen como organizaciones sin fines de lucro, que de manera voluntaria y electos democráticamente, **tienen a su cargo la administración, operación y mantenimiento del servicio de agua potable y saneamiento en la comunidad**, con el apoyo de todos los usuarios, a quienes además, **rinden cuentas** de sus gestiones y actividades.

Categorías del derecho humano al agua incorporadas en la normativa relativa al derecho al agua y al saneamiento

Disponibilidad. Agua en cantidad aceptable, y servicio continuado.

Ley General de Aguas Nacionales, Artículo 71.- En los casos en donde no exista cobertura permanente y continua del sistema de acueducto para abastecimiento de agua potable, las instituciones competentes y responsables de este servicio público, deberán garantizar temporalmente el abastecimiento mínimo en cantidad y calidad, por cualquier forma y medios.

Calidad. Agua potable, salubre.	<p>Ley General de Salud, 2002. Artículo 69.- El Saneamiento ambiental comprende la promoción, educación, mejora, control y manejo del ruido, calidad de aguas, eliminación y tratamiento de líquidos y sólidos, aire [...] El Ministerio de Salud en el ámbito de su competencia tendrá la facultad de determinar los rangos máximos contaminantes permisibles y las normas técnicas a que deben sujetarse las personas naturales o jurídicas en las materias relacionadas con el medio ambiente.</p> <p>Reglamento de la LEY 620 /Decreto 106-2007. Artículo 4.- Normativas de Calidad. El Ministerio de Salud (MINSa) en coordinación con el INAA, Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) y MAGFOR, elaborará las normas técnicas de calidad del agua para consumo humano, tomando en consideración los contaminantes orgánicos persistentes (COP), prohibidos en Nicaragua, así como cualquier otro tipo de contaminante tóxico para el consumo humano.</p>
Aceptabilidad cultural.	<p>Los CAPS se regirán por los siguientes principios:</p> <p>d.- Pluralidad, reconocimiento de la diversidad de valores, opiniones y prácticas de vivencia comunitaria, incluyendo el respeto a las mismas por parte de las autoridades locales, regionales y nacionales en la autogestión comunitaria del agua.</p>
Accesibilidad geográfica. Seguridad física.	<p>Reglamento de la LEY 620 /Decreto 106-2007Artículo 9.- Prioridades. Necesariamente en las políticas y demás instrumentos de gestión del agua deberá priorizarse el acceso continuo, de calidad, y a precios accesibles, a aquellos sectores urbanos y rurales que nunca han gozado de este derecho humano básico. Una parte razonable de los recursos que se integren al Fondo Nacional del Agua, deberá ser destinada a mejorar, o crear redes de agua potable, y de saneamiento a estos sectores.</p> <p>Artículo 5.- [...] Tampoco podrán interrumpirse estos servicios a hospitales, centros de salud, escuelas, orfanatos, asilos para ancianos, centros penitenciarios, estaciones de bomberos y mercados populares.</p>
Asequibilidad económica: precio del agua/ tarifas.	<p>Ley General de Aguas, Artículo 5.- Es obligación y prioridad indeclinable del Estado promover, facilitar y regular adecuadamente el suministro de agua potable en cantidad y calidad al pueblo nicaragüense, a costos diferenciados y favoreciendo a los sectores con menos recursos económicos.</p> <p>La prestación de este servicio vital a los consumidores en estado evidente de pobreza extrema no podrá ser interrumpida, salvo fuerza mayor, debiendo en todo caso proporcionárseles alternativas de abastecimiento temporal, sean en puntos fijos o ambulatorios.</p> <p>Ley General de Aguas, Artículo 71.- Las instituciones competentes y responsables de este servicio público, [...] elaborarán los proyectos básicos para el abastecimiento de agua potable a costos realmente accesibles, primordialmente cuando sea destinada a sectores marginales o a población ubicada en asentamientos precaristas urbanos o rurales.</p>



<p>Igualdad y no discriminación (enfoque de género, inclusión grupos más vulnerables).</p>	<p>Ley General de Aguas, Artículo 13.- El agua es un recurso vital, limitado, vulnerable y finito cuya preservación y sustentabilidad es tarea fundamental e indeclinable del Estado y de la sociedad en su conjunto. Su acceso es un derecho irrenunciable de todo ser humano.</p> <p>Ley General de Aguas, Artículo 6.- La presente Ley reconoce el derecho de los Pueblos Indígenas de todo el territorio nacional y el de las Comunidades Étnicas de la Costa Atlántica, para el uso y disfrute de las aguas que se encuentran dentro de sus tierras comunales de conformidad a las leyes vigentes que las regulan.</p>
<p>Participación y empoderamiento. Acceso a la información.</p>	<p>Ley General de Aguas, Artículo 13.- [...] f) Participación Ciudadana. El Estado debe asegurar la participación de todos los grupos e interesados, en la formulación e implementación de la política nacional hídrica y de los planes y programas correspondientes, a través de procesos que ubiquen las decisiones tan cerca como sea posible de los directamente afectados por las mismas;</p> <p>Reglamento de la LEY 620, Decreto 106-2007.</p> <p>Artículo 6.- Normativas Complementarias. Cualquier normativa complementaria al presente Reglamento o a los Reglamentos Especiales de esta Ley, será hecha por los organismos competentes tomando en consideración las opiniones y necesidades de los pobladores en el sitio donde deba realizarse la actividad vinculada con el recurso agua, o a través de consultas ciudadanas, cuando se trata de decisiones administrativas que afecten a la población en general.</p> <p>Artículo 41.- De los Comités de Cuenca. Los Organismos de Cuenca promoverán e impulsarán la constitución de los Comités de Cuenca, o bien los interesados en uso de sus derechos de participación ciudadana, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley, podrán proponer su formación, presentado para ello su solicitud de reconocimiento y aprobación ante la Autoridad de Cuenca.</p> <p>Artículo 75.- Comités de Agua. En las comunidades rurales donde el prestador de los servicios no tiene cobertura, los sistemas serán administrados por la comunidad, conformando para ello los Comités de Agua Potable, que garantizarán el servicio a la comunidad, todo bajo la supervisión y control de ENACAL.</p>
<p>Transparencia y rendición de cuentas. Sostenibilidad para las generaciones futuras.</p>	<p>Ley de CAPS 722.- Los CAPS se definen como organizaciones sin fines de lucro, que de manera voluntaria y electos democráticamente, tienen a su cargo la administración, operación y mantenimiento del servicio de agua potable y saneamiento en la comunidad, con el apoyo de todos los usuarios, a quienes además, rinden cuentas de sus gestiones y actividades.</p>

Anexo 2. Cuadro de actores y responsabilidades para el cumplimiento del derecho humano al agua y al saneamiento en Nicaragua

La ley 620, Ley General de Aguas, promulgada en 2007, establece el carácter público de los servicios de agua potable y prohíbe su privatización, directa o indirecta. Su administración, vigilancia y control queda en manos del Estado y de las instituciones creadas para tales efectos (Artículo 4). La Ley 620 y su Reglamento ponen énfasis en la gestión integrada del recurso a partir de las cuencas, subcuencas y microcuencas hidrográficas e hidrogeológicas del país.

A través de la Ley 620 y de su Reglamento se van a establecer los diferentes actores desde el nivel estatal, y su progresiva descentralización, mediante las Organizaciones de Cuencas Hidrográficas. La descentralización abarca también el nivel municipal, que tiene capacidad de gestionar sus propios recursos a través de los Planes de manejo de cuencas.

En 2010 se promulga la Ley especial de Comités de Agua Potable y Saneamiento N° 722, y su Reglamento, que vienen a constituir el amparo legal para estas estructuras comunitarias, los CAPS, a las cuales el Estado está obligado a apoyar.

Instancias	Funciones
Consejo Nacional de Recursos Hídricos – CNRH	<p>El Consejo Nacional de recursos Hídricos es la instancia del más alto nivel y foro de concertación y participación, con facultades asesoras y de coordinación, como de aprobación de las políticas generales, de planificación y seguimiento a la gestión que realiza la Autoridad Nacional del Agua (ANA) en el sector hídrico. (Ley 620).</p> <p>Este consejo estará integrado por los titulares o sus representantes de las instituciones y organizaciones siguientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), quien lo presidirá; • Ministerio Agropecuario y Forestal (MAG FOR); • Ministerio de Salud (MINSA); • Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC); • Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER); • Intendencia de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; • Intendencia de Energía;



Consejo Nacional de Recursos Hídricos – CNRH	<ul style="list-style-type: none">• Un representante del Ministerio de Energía y Minas;• Un representante de la Comisión Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (CONAPAS)• Un representante de cada uno de los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica.• Cuatro representantes de los sectores productivos; y• Cuatro representantes de organizaciones de usuarios.
Autoridad Nacional del Agua – ANA Plan Nacional de los Recursos Hídricos	<p>La Autoridad Nacional del Agua (ANA) es el órgano descentralizado del Poder Ejecutivo en materia de agua, con personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera.</p> <p>Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Formular y elaborar el Plan Nacional de los Recursos Hídricos;b) Coordinar la elaboración de los Planes de Recursos Hídricos por Cuenca y vigilar su cumplimiento;c) Elaborar el Balance Hídrico por cuenca en coordinación con las autoridades competentes;d) Proponer los reglamentos de gestión de cuenca, incluyendo los acuíferos; [...]h) Promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia de agua;i) Impulsar la formación y capacitación de los recursos humanos que se requieran;j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público;k) Organizar el funcionamiento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua;l) Proponer al Poder Ejecutivo para los trámites legislativos correspondientes, el establecimiento y las modificaciones de los cánones por el uso o aprovechamiento de recursos hídricos;m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica;n) Realizar periódicamente los estudios y análisis sobre la valoración económica y financiera del agua por fuente de suministro, localidad y tipo de uso, que soporten los criterios para el cobro de tarifas y cánones de agua, incluyendo el pago por servicios ambientales hidrológicos; yñ) Proponer las declaratorias de clasificación de zonas de alto riesgo por inundación.

Autoridad Nacional del Agua – ANA

Plan Nacional de los Recursos Hídricos

Las funciones técnico- operativas de la ANA son, entre otras:

a) **Administrar y custodiar en forma integral y por cuenca las aguas nacionales que regula la presente Ley, así como preservar y controlar su cantidad y calidad. Igualmente elaborar en conjunto con MARENA y los Concejos Municipales correspondientes, los Planes de Manejo de los diferentes ecosistemas acuáticos;**

b) Administrar y custodiar los bienes de dominio público y las obras públicas hidráulicas del Estado, excepto las que están a cargo de otras entidades públicas o privadas y las de los usuarios concesionados;

d) Establecer, organizar y administrar el Registro Público Nacional de Derechos de Agua;

e) Organizar y coordinar el Sistema de Información de los Recursos Hídricos que hagan posible determinar la disponibilidad de las aguas nacionales en cantidad y calidad, así como, el inventario de los usos y usuarios del recurso;

f) Construir, por sí o a través de contratos con terceros, las obras públicas hidráulicas a cargo del Estado;

g) Conciliar y, en su caso, servir a petición de los usuarios como árbitro en la solución de los conflictos relacionados con el agua;

h) Formular y aplicar programas que tenga por objetivo el que todos los usuarios de aguas nacionales cuenten con medidores, dispositivos o métodos indirectos de medición volumétrica;

i) Definir los requisitos y lineamientos para el establecimiento de Distritos y Unidades de Riego y de Drenaje;

j) Ejercer supletoria y transitoriamente las funciones técnico- operativas de los Organismos de Cuenca, en los términos de la presente Ley y su Reglamento; y

k) Actuar como instancias de apelación de las decisiones de los Organismos de Cuenca. (Artículo 26, Ley 620)

La planificación hídrica implica la elaboración de un Plan Nacional de los Recursos Hídricos por la Autoridad Nacional del Agua, que servirá de base para que se elaboren planes y programas por cuenca, bajo la responsabilidad de los Organismos de Cuenca. Estos planes serán aprobados por el Consejo Nacional de los Recursos Hídricos (CNRH).



Organismos de Cuencas	<p>Arto. 31 Se crean los Organismos de Cuenca como expresión derivada y dependiente en concepto global de la ANA en las cuencas hidrográficas superficiales y del subsuelo en el territorio nacional, que funcionarán como instancias gubernamentales, con funciones técnicas, operativas, administrativas y jurídicas especializadas propias, coordinadas y armonizadas con las aguas en el ámbito geográfico de su Cuenca respectiva.</p> <p>En el caso de que en algún territorio determinado no se haya instalado un Organismo de Cuenca, la ANA ejercerá directamente con carácter temporal las funciones técnicas-operativas designadas hasta que se hayan constituido.</p>
Comités de Cuencas	<p>Arto. 35 Se impulsará la participación ciudadana en la gestión del recurso hídrico, por medio de la conformación de Comités de Cuenca, subcuenca y microcuenca que se integrarán por:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Representantes de los usuarios de agua de los diferentes usos en la cuenca;b) Representantes del Consejo Directivo del Organismo de Cuenca;c) Representantes de los Consejos Regionales Autónomos, en su caso; yd) Representantes de Organizaciones no Gubernamentales acreditadas. <p>Estos Comités se constituirán como foros de consulta, coordinación y concertación entre los Organismos de Cuenca, entidades del Estado, municipios, Regiones Autónomas, en su caso, así como las organizaciones no gubernamentales y los usuarios de la respectiva cuenca. Dichos Comités se organizarán y funcionarán atendiendo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.</p> <p>En la conformación de los Comités de Cuenca deberá existir paridad numérica entre los representantes de los usuarios, la sociedad civil organizada y los funcionarios gubernamentales.</p> <p>Arto. 36 Los Comités de cuenca participarán en la formulación de los planes y programas que elabore el Organismo de Cuenca y además velarán por:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Una mejor administración de las aguas;b) El desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos;c) La gestión de mecanismos financieros que permitan apoyar acciones encaminadas a la preservación y conservación de los recursos hídricos.
SEPRES, Secretaría de la Presidencia	<p>Es la encargada de rectorar los planes sectoriales, incluyendo el de agua potable y saneamiento, en coordinación con las instituciones del sector.</p>

MARENA

El Decreto 33-95 lo faculta para regular la descarga de aguas residuales de plantas de tratamiento de aguas residuales y los efluentes industriales.

Ley 620:

Arto. 82 El MARENA con base en los estudios que se realicen en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER) y otras instituciones del Estado, determinará los **caudales mínimos y las condiciones de calidad de las aguas requeridas para mantener el equilibrio ecológico y sostener la biodiversidad** de las cuencas, subcuencas y microcuencas, o la de ríos, lagos, lagunas, esteros, manglares o acuíferos específicos.

Arto. 87 Se establece el **pago de un canon** por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales y los bienes nacionales que administre la Autoridad del Agua. Este canon se establecerá y aprobará mediante Ley especial dictada por la Asamblea Nacional. El MARENA será responsable de **proponer los cánones por vertidos** para su inclusión en la Legislación especial.

Arto. 101 El MARENA en consulta con la Autoridad del Agua, con el objeto de asegurar la protección de las aguas nacionales, deberá:

- a) Promover la ejecución de **planes de protección** de los recursos hídricos en cuencas y acuíferos, considerando las relaciones existentes con los usos del suelo, la cantidad y calidad del agua;
- b) Promover o realizar las medidas necesarias para evitar que desechos y sustancias tóxicas, provenientes de cualquier actividad, **contaminen las aguas nacionales;**
- c) Implementar **programas de reducción de emisiones de contaminantes;**
- d) Realizar las **consultas necesarias** entre los usuarios del agua y demás grupos de la sociedad civil, para determinar metas de calidad, plazos para alcanzarlas y los recursos que deben obtenerse para tal efecto; y
- d) **Coordinar los estudios y demás trabajos** necesarios para determinar los parámetros que deberán cumplir los vertidos, la capacidad de asimilación y dilución de los cuerpos de aguas nacionales y las cargas de contaminantes que éstos pueden recibir.

Además de participar con otras instituciones responsables en la:

- a) Formulación y realización de estudios para evaluar la calidad de los cuerpos de agua nacionales de acuerdo con los usos a que se tenga destinado el recurso y **realización del monitoreo** sistemático y permanente;



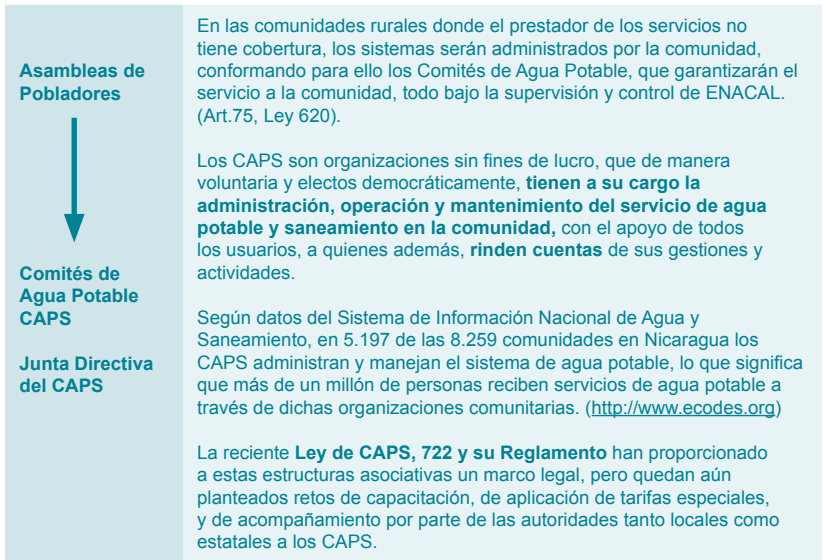
MARENA	<p>b) Vigilancia para que el agua suministrada para consumo humano cumpla con las normas de calidad correspondientes;</p> <p>c) Vigilancia para que el uso de las aguas residuales cumpla con las normas de calidad del agua, emitidas para tal efecto; e</p> <p>c) Implementación de mecanismos de respuesta rápido, oportuno y eficiente, ante una emergencia o contingencia ambiental, que se presente en los cuerpos de agua o bienes nacionales.</p> <p>Capítulo II</p> <p>De los Permisos de Vertido.</p> <p>Arto. 105 El MARENA previa verificación propia de sus funciones, o a propuesta de la ANA, podrá ordenar la suspensión de las actividades que den origen a los vertidos de aguas residuales, en el caso de que los mismos sobrepasen los límites permisibles.</p> <p>Arto. 109 El MARENA podrá declarar zonas de veda o de reserva de agua, considerando el Plan Nacional de los Recursos Hídricos, los planes y programas de cuencas, así como, el ordenamiento territorial nacional, regional y municipal; y los daños que se presentan o pueden presentarse en una región hidrológica, cuenca o acuífero, con o sin los estudios técnicos que al efecto elabore la ANA. MARENA y la ANA establecerán las coordinaciones con la Policía y Ejército Nacional, para efectos de garantizar el cumplimiento efectivo de las vedas y la protección de las reservas.</p>
Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR)	<p>Ley 620:</p> <p>Arto. 74 En coordinación con la Autoridad del Agua, promoverá activamente el desarrollo productivo y racional del uso del riego para fines de mejorar e incrementar la producción y exportación agropecuaria, incluyendo la acuicultura, a niveles competitivos, asegurando gradualmente la independencia alimentaria del país al menos en sus insumos populares básicos.</p> <p>Tecnologías Limpias. En coordinación con el INTA promoverá las investigaciones y transferencias tecnológicas para el uso de productos biológicos y naturales en la agricultura, entre otras prácticas de producción más limpia, a fin de prevenir la contaminación del suelo y la calidad de las aguas. El uso de tecnologías ambientales y eficiencia, serán parte de los criterios para otorgar ayudas económicas a través del Fondo Nacional del Agua. Artículo 79, Reglamento 620</p> <p>Reglamentación Especial para el Riego. La ANA, con la colaboración del MAGFOR, y otras instituciones estatales vinculadas al quehacer en el agro nicaragüense, elaborará y promoverá la aprobación de un Reglamento especial para el uso del agua para riego agrícola y agroindustrial, incluyendo de forma particular disposiciones sobre el fertiriego o riego realizado con aguas servidas pero tratadas y no contaminantes. Artículo 80, Reglamento 620</p>

Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR)	Normas Ambientales. La ANA, con los criterios técnicos del MARENA y en coordinación con el MAGFOR en su caso, establecerá las normas ambientales y procedimientos pertinentes para el uso de aguas residuales tratadas en riego agrícola, recreación, acuicultura, recarga de acuíferos, entre otros. Artículo 81, Reglamento 620
MINSA, Ministerio de Salud	<p>Cuenta con varios artículos de su reglamento (235, 236, 237, 238 y 241) que determinan su relación con el sector de agua y saneamiento referidos al agua para consumo humano y específicamente el artículo 241, referido a la disposición de excretas. Estos artículos, le facultan para la vigilancia sanitaria de los sistemas de agua y saneamiento.</p> <p>Reglamento Ley 620:</p> <p>Artículo 4. Normas de calidad. El Ministerio de Salud (MINSA), elaborará las normas técnicas de calidad del agua para consumo humano, tomando en consideración los contaminantes orgánicos persistentes (COP), prohibidos en Nicaragua, así como cualquier otro tipo de contaminante tóxico para el consumo humano... Esta norma deberá de ser aprobada por la ANA. La ANA no autorizará el uso de agua para riego en cultivos que utilicen contaminantes orgánicos persistentes (COPS).</p>
Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA),	<p>Mediante la Ley 275, establece que “el Instituto será el encargado de la regulación, fiscalización y formación del sector de agua potable y alcantarillado sanitario.</p> <p>Sus funciones principales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Normar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de acuerdo a la legislación vigente.- Desarrollar el Proceso de Adjudicación y Otorgamiento de Concesiones de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario. -Velar por los derechos y obligaciones de los usuarios de agua potable y alcantarillado sanitario. -Aprobar, fijar y fiscalizar la aplicación correcta de las tarifas para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario. <p>La tarea primordial de la institución es velar por los derechos y deberes de los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel urbano y rural en todo el país, a través de la regulación y control de las Empresas clasificadas en el orden siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empresas Grandes como ENACAL, con presencia en gran parte del territorio nacional y da cobertura a más del 45 por ciento de la población total. • Empresas medianas como las Empresas Municipales, que prestan el servicio en su área municipal y dan cobertura a 3.93 por ciento de la población total.



Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA)	<ul style="list-style-type: none">• Empresas pequeñas menores de 500 conexiones.• Prestadores del servicio en áreas urbanas y periurbanas, generalmente privadas con Licencias de Operación otorgadas por INAA.• Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPS) certificados por INAA como prestadores de servicios de agua potable y saneamiento rural. (INAA, Marco Presupuestario 2012-2015). <p>Con la aplicación de la Ley N° 722 Ley Especial de Comités de Agua Potable y Saneamiento (CAPS), y su reglamento el INAA tiene la responsabilidad de certificar, regular, controlar, capacitar y asistir a los CAPS a nivel nacional, Para ello ha creado el Registro Central de Prestadores de Servicios de Agua Potable y Saneamiento. Este registro forma parte del Registro Público de Concesiones de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario. (Artículo 13, Reglamento ley 722).</p> <p>El INAA elaborará un Plan Nacional de Capacitación Integral con la activa participación con todas las entidades gubernamentales involucradas en el desarrollo de los CAPS. En relación al control y monitoreo, el INAA lo realizará a través del Departamento de Acueductos Rurales, con el apoyo de las Municipalidades y el Ministerio de Salud.</p> <p>La coordinación del INAA para la ejecución del Plan Nacional de Capacitación Integral y los Programas de Asistencia Técnica para los CAPS se establecerá con los Gobiernos Municipales y Regionales en su caso y contará con la correspondiente resolución o acuerdo de los Concejos Municipales de cada municipio, canalizándola a través de sus respectivas Unidades Técnicas Municipales que señala la Ley o en su defecto la instancia que el Concejo municipal designe.</p>
ENACAL, Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados	<p>Es la empresa nacional pública que brinda los servicios de agua potable y alcantarillados sanitarios a la población urbana y rural (concentrada) en Nicaragua.</p> <p>Satisface las necesidades de agua potable (85% de la cobertura nacional) y alcantarillado sanitario (53% de la cobertura nacional) de las poblaciones urbanas, tanto como su capacidad de recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales en el 50% de las ciudades más importantes del país. (datos en www.enacal.com)</p> <p>Reglamento Ley Aguas</p> <p>Artículo 69. Requisitos para obtención de la Licencia. En los casos de las Licencias de Operación transitorias o temporales que otorgue INAA para la prestación del servicio de agua potable, será requisito previo la presentación de la Licencia de aprovechamiento que otorga el ANA.</p> <p>En aquellos territorios donde la Empresa Estatal ENACAL no tenga cobertura del servicio público de agua potable o alcantarillado sanitario, o no tenga planes de inversión y la prestación del mismo este a cargo de la Municipalidad o de una Empresa Municipal, se regirá igualmente por las normativas del sector agua potable y saneamiento que para estos efectos emita el INAA como Ente Regulador, en coordinación con ENACAL.</p>

<p>FISE</p>	<p>El Nuevo FISE, es un ente descentralizado público, dependiente de la Presidencia de la República. Es el responsable del sector de Agua, Saneamiento e Higiene a nivel rural y sus inversiones están dirigidas principalmente a este sector como una prioridad del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.</p> <p>Su objetivo es facilitar a las comunidades empobrecidas y grupos vulnerables el acceso a los servicios básicos universales y de protección social que fomenten su inserción en la vida económica del país.</p>
<p>Alcaldías/ Concejos Municipales</p> <p>Consejos Regionales (RAAN y RAAS)</p> <p>UMAS (unidades municipales de agua y saneamiento)</p> <p>UTM (unidades técnicas municipales)</p>	<p>Los municipios tienen responsabilidad sobre los recursos hídricos y medioambientales que se encuentran dentro de sus límites territoriales. Los Concejos municipales tienen que establecer planes de manejo de cuenca para la gestión integrada y participativa de estos recursos. La Ley de Municipios (Ley 40) Art. 6 establece que “El Municipio, como expresión del Estado en el territorio, ejerce por medio de la gestión y prestación de los correspondientes servicios, competencias sobre materias que afectan su desarrollo, preservación del medio ambiente y la satisfacción de las necesidades de sus pobladores”.</p> <p>Las Alcaldías Municipales tienen la competencia de promover la salud e higiene comunal, brindar servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y electricidad y, desarrollar, conservar, controlar el uso racional del medio ambiente en el ámbito de su circunscripción (Artículo 7, Ley 40).</p> <p>Educación, Asistencia Técnica y Divulgación. El INAA coordinará con las entidades gubernamentales previstas en la ley, la elaboración y desarrollo de programas de educación y asistencia técnica, dirigidos a reforzar las capacidades técnicas del personal de las Unidades Técnicas Municipales (UTM) y de los técnicos comunitarios de los CAPS, para que sea incorporada en las actividades propias de esas entidades y lograr en el menor tiempo posible la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua potable para consumo humano, manejo adecuado de aguas servidas, higiene y salud comunitaria, gestión integrada del recurso agua y protección de las microcuencas. (Artículo 16, Reglamento de la Ley 722).</p> <p>Las Unidades Técnicas Municipales (UTM) garantizarán el registro, legalización y funcionamiento de los CAPS a nivel municipal.</p> <p>Ley 620, Arto. 41 El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, solo podrá realizarse previa expedición de:</p> <p>c) Autorización, otorgada por la Alcaldía o los Consejos Regionales Autónomos de la Costa Atlántica, cuando exista convenio de colaboración administrativa suscrito con la ANA.</p> <p>Arto. 43 Las autorizaciones señaladas en el inciso c) del artículo 41 se otorgarán cuando se trate de:</p> <p>a) Captación de aguas para abastecimiento de acueductos menores o iguales a 500 conexiones;</p> <p>b) Captación de aguas para riego de parcelas menores o iguales a 3 hectáreas; o</p> <p>c) Captación de aguas para usos menores a 3000 metros cúbicos mensuales.</p>



3

**EL ENFOQUE BASADO
EN DERECHOS HUMANOS**







1. ¿Qué es el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH)?

El trabajo de la cooperación para el desarrollo debe poner la mirada en los derechos humanos. No se trata sólo de satisfacer necesidades (construyo un pozo), sino de garantizar derechos (me pregunto por qué no se me garantiza y protege el derecho al agua).

El hecho de tener derechos confiere dignidad, y legitima para trabajar por su realización.

Y, ¿cómo hacerlo?

El EBDH surge del ámbito de la cooperación al desarrollo como un marco de referencia conceptual fundamentado normativamente en estándares internacionales de derechos humanos y dirigido a la promoción y defensa éstos. Se trata de fortalecer las capacidades de los actores clave en los procesos de cambio, los “titulares de derechos” para que puedan ver garantizados sus derechos, y los “titulares de deberes” que puedan cumplir con sus deberes.

La incorporación de este enfoque en las intervenciones supone un cambio de orientación no sólo en las acciones sino en los criterios considerados para el análisis de la situación que se define como problemática, el planteamiento de los objetivos, la identificación de alternativas de actuación y la distribución de roles en la implementación y evaluación de las iniciativas.

Declaración de Entendimiento común

El desarrollo normativo de los derechos humanos y la proliferación de los instrumentos legales para su protección, junto a la demanda para incorporar los derechos humanos en todo el trabajo de las Naciones Unidas ha llevado al *Entendimiento Común sobre el Desarrollo basado en un Enfoque de los Derechos Humanos*. Esta declaración tuvo lugar en Stamford, en el año 2003.

A partir de la Declaración de Entendimiento Común de las Naciones Unidas, se establece que:

- Todos los programas de desarrollo, políticas y asistencia técnica **deben perseguir la realización de los derechos humanos** tal y como se establece en la Declaración Universal y otros instrumentos internacionales.
- Los **estándares y principios de los derechos humanos deben guiar toda la cooperación para el desarrollo y la programación** en todos los sectores y en todas las fases del proceso de programación.
- La cooperación para el desarrollo contribuye a **desarrollar las capacidades de los titulares de derechos para exigir éstos y de los titulares de obligaciones para cumplir con éstas**.

2. El EBDH y otros enfoques

El EBDH supone un cambio que supera otros enfoques, como el enfoque asistencial¹, el enfoque de necesidades, o el de capacidades.

	PERSPECTIVA DEL ENFOQUE DE NECESIDADES	PERSPECTIVA DEL ENFOQUE DE CAPACIDADES	PERSPECTIVA DEL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS
Objetivo de la intervención	<p>Poca atención a resultados. Centrada en actividades</p> <p>Atender las necesidades de la gente sin considerar procesos más amplios</p> <p>Caridad privada</p>	<p>Centrada exclusivamente en objetivos</p> <p>Empoderar a la comunidad para la provisión y gestión de servicios públicos</p> <p>Las necesidades son reclamaciones válidas</p>	<p>Centrada en procesos y resultados.</p> <p>Realización de derechos</p> <p>Responsabilidad pública, política, moral, legal</p> <p>Obligación, deber</p>

(1) El enfoque asistencial, que fue el primero en utilizarse en los orígenes de la cooperación, y muy vinculado a la caridad privada, no se considera, porque mayoritariamente está superado.



Papel de las ONGD del Norte	Implementación directa para la provisión de servicios Poder de decisión sobre las actividades y los procesos	Coordinación y creación de espacios de participación para la toma de decisiones conjuntas Trabajo con comunidades, organizaciones contrapartes o gobiernos para atender necesidades	Empoderamiento de titulares de derechos y fortalecimiento de capacidades de titulares de obligaciones Campañas para que los grupos vulnerables exijan rendición de cuentas
¿Quién produce el cambio?	Organizaciones del Norte	Comunidades del Sur empoderadas	Población más vulnerable como titulares de derechos
Causas de la pobreza	Causas inmediatas del problema	Causas inmediatas de la falta de derechos	Causas subyacentes y estructurales de la falta de derechos
¿Con quién trabajamos?	Con beneficiarios, que ocasionalmente pueden participar para mejorar la prestación de servicios	Con grupos capaces de proveer y gestionar servicios a nivel muy básico	Con titulares de derechos y obligaciones
Relación con los gobiernos	Las ONGD del Norte asumen el papel de los gobiernos	Las comunidades empoderadas asumen el papel del gobierno	Los gobiernos, fortalecidos en su papel de titulares de obligaciones, rinden cuentas
Equidad de género	Se atienden necesidades de hombres y mujeres, sin cuestionar las relaciones de poder	Se empodera a las mujeres en los procesos de desarrollo, pero sin cuestionar relaciones de poder	Se incide en las relaciones de poder para fortalecer a la mujer como titular de derechos
Trabajo más allá de lo local	Las intervenciones no se vinculan con el nivel nacional e internacional	Las intervenciones no se vinculan con el nivel nacional e internacional	Se piensa y se actúa local y globalmente
Tipo de intervenciones	Provisión de servicios	Fortalecimiento de capacidades	Enfoque integral, formación en derechos, incidencia política para conseguir su realización

Fuente: Adaptado de ACTION AID (2011) *Human Rights Based Approach Resource Book*, y SAVE THE CHILDREN (2002) *Cómo aplicar un enfoque de derechos del niño en la programación*.

¿Qué cambia cuando consideramos el derecho al agua y al saneamiento como derecho humano?

Todas nuestras acciones deben dirigirse a la realización de ese derecho

Las acciones deben establecerse sobre la base de los principios de derechos humanos

- Participación
- Empoderamiento
- Inclusión y no discriminación
- Rendición de cuentas

No hay derechos sin sus correlativas obligaciones:

- Titulares de derechos
- Titulares de obligaciones

Cuando una organización realiza un programa de abastecimiento de agua en una comunidad puede hacerlo desde la satisfacción de necesidades, y entonces podrá centrarse en hacer pozos o suministrar acceso a agua potable. O puede hacerlo desde un **enfoque de derechos** y entonces, además, deberá promover que el Estado asegure a la ciudadanía unos **elementos mínimos** en cuanto a disponibilidad, facilidad de acceso, calidad, asequibilidad.

3. Principios del EBDH

Los principios de los derechos humanos son elementos claves que constituyen también los principios del Enfoque Basado en Derechos.


Estos principios deben guiar todas nuestras acciones, desde el momento previo de la identificación y el diseño, a momentos posteriores, como son la ejecución del proyecto, el monitoreo o la evaluación.



Principios	Definición	Qué significa en la práctica
UNIVERSALIDAD INALIENABILIDAD	Cualquier persona en cualquier lugar del mundo es titular de derechos, por el hecho de ser persona No se pueden otorgar ni quitar	No se pueden ignorar los derechos de ningún grupo o persona Esto implica prestar atención especial a grupos más vulnerables, que en ocasiones quedan fuera de los sistemas de ayuda
INDIVISIBILIDAD	Deben contemplarse por igual los derechos civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales, o los de tercera generación	Los derechos no pueden dividirse o jerarquizarse
INTERDEPENDENCIA E INTERRELACIÓN	La realización de un derecho depende de otros, y están intrínsecamente vinculados	Debemos contemplar la situación con un enfoque holístico, integral Esto nos permitirá analizar todos los derechos relacionados y por tanto, analizar los vínculos de unos derechos con otros
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	Todos los seres humanos son iguales y tienen los mismos derechos	<ul style="list-style-type: none"> - Prestar especial atención a los colectivos más vulnerables y garantizar que estamos llegando a todos los colectivos. - Analizar todos los colectivos implicados - Utilizar datos desagregados por edad, sexo, etnia, estatus social, ubicación geográfica... - Especial énfasis a la situación de las mujeres - Establecer sistemas de información accesible para todos los colectivos
PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN	Todas las personas tienen derecho a participar de manera activa, libre, y plena, para contribuir al desarrollo político, social, cultural	<ul style="list-style-type: none"> - Es necesario asegurarse de que todos los titulares pueden participar en todas las fases del proyecto, de forma activa y plena - Considerar las ideas, sugerencias y opiniones de los titulares, de derechos y obligaciones. - Establecer espacios que faciliten procesos participativos y empoderamiento

<p>RENDICIÓN DE CUENTAS E IMPERIO DE LA LEY</p>	<p>Los titulares de obligaciones (Estados y otros agentes no estatales) tienen que cumplir sus obligaciones. Los titulares de derechos pueden exigir a éstos su cumplimiento. Para ello, deben establecerse mecanismos de participación, transparentes y que posibiliten las reclamaciones y restitución. Debe facilitarse información de lo que se hace y cómo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer y facilitar sistemas de rendición de cuentas, con roles claros y responsabilidades, procesos de decisión democráticos, acceso a la información, y mecanismos efectivos para poder demandar y reclamar - Establecer estos sistemas en todas las fases del programa - Construcción de capacidades a través de procesos de capacitación de titulares de derechos y obligaciones - Análisis de capacidades de los titulares para poder conocer donde están las brechas de capacidad - Establecer indicadores y sistemas de monitoreo y evaluación
--	--	--

Los principios de derechos humanos, junto a los estándares internacionales, deben guiar toda la programación para el desarrollo, en todos los sectores y en todas las fases del proceso de programación, ejecución, seguimiento y evaluación



4. Valor añadido. ¿Por qué incorporar el EBDH cuando trabajamos en derecho al agua y al saneamiento?

El Enfoque Basado en Derechos aporta un valor añadido al desarrollo y a la garantía y defensa del derecho al agua en la medida en que:

- Introduce una dimensión de obligación legal internacional. El derecho al agua y al saneamiento no es algo deseable sino obligatorio
- Reconoce el principio de igualdad y no discriminación y pone especial énfasis en las personas más vulnerables
- Reconoce la complementariedad entre derechos civiles y políticos y derechos económicos, sociales culturales
- Se centra en los procesos más que en los objetivos
- Enfatiza la participación
- El EBDH ofrece un marco coherente, que refuerza las buenas prácticas y que otorga de legitimidad a las intervenciones de desarrollo
- Enfatiza la responsabilidad de los políticos y actores cuyas acciones tienen impacto en todo lo relacionado con el derecho al agua. Los derechos implican deberes y los deberes requieren responsabilidad
- Provee de principios y estándares que pueden informar los objetivos de la ayuda al desarrollo pero al mismo tiempo, facilitan herramientas de análisis que inciden
 - en las causas estructurales
 - y en la identificación de sujetos de obligaciones y sujetos de derechos
- La garantía del derecho al agua y al saneamiento pasa a ser una obligación legal y universal, que abarca otros aspectos como son el flujo de ayuda financiera, la asistencia técnica y los sistemas equitativos de comercio internacional
- Refuerza la eficacia de la ayuda, al pasar de una estrategia basada en ofrecer servicios a estrategias basadas en la construcción de capacidades locales

Legitima las demandas de lucha contra la pobreza
Empodera y capacita a todos los titulares para la construcción de capacidades
Promueve un cambio en las relaciones de poder

El enfoque basado en derechos humanos **aporta legitimidad** a nuestras intervenciones. El acceso al agua y al saneamiento pasa a ser una prerrogativa legal, fundamentada en la normativa internacional y nacional relativa al derecho al agua y al saneamiento, y fundamentada en los principios básicos de todo derecho humano, esto es, universalidad, no discriminación, interdependencia de derechos, y participación. Los titulares de derechos podrán exigir su cumplimiento

Elementos que no debemos olvidar cuando trabajamos desde el EBDH en el sector de agua y saneamiento	Qué tendremos que tener en cuenta...
<p>Meta principal de desarrollo: realización de los derechos. En el caso del derecho al agua, nos centraremos en la realización del derecho al agua y saneamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar todas nuestras estrategias y programas nacionales para asegurarnos de que están centrados en derechos y no en necesidades • El análisis de situación debe incluir análisis de causas estructurales que impiden la realización del DHA
<p>Estándares y principios de derechos humanos guían toda nuestra programación. En el caso del derecho al agua tenemos que tener muy en cuenta los estándares relacionados con este derecho</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que desde la fase inicial estamos teniendo en cuenta los estándares y principios (identificación, diseño, implementación, monitoreo y evaluación) • Construir indicadores que nos permitan esta verificación • Poner nuestra mirada en los procesos, no solo en los resultados. Qué queremos conseguir, pero sobre todo, cómo lo vamos a hacer...
<p>Focalización en el fortalecimiento de capacidades de titulares de derechos y obligaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Prestar especial atención a los grupos más vulnerables y desfavorecidos. Son los que más empoderamiento requieren • Especial prioridad a la mujeres que viven en condiciones de pobreza, así como otras minorías étnicas, raciales, religiosas... • Dedicar esfuerzos a conseguir datos desagregados por género. No olvidemos que dentro de las mujeres, puede haber también distintos grupos y situaciones de mayor vulnerabilidad • Las tareas de incidencia política pasan a ser imprescindibles cuando se trabaja con EBDH

4

INTEGRACIÓN DEL EBDH EN EL TRABAJO EN AGUA Y SANEAMIENTO



Es importante tener en cuenta que el EBDH no implica una nueva forma de programar. Muchas de las herramientas de programación, diseño y evaluación pueden utilizarse. El reto es situar el derecho al agua y al saneamiento en todos los aspectos y fases de nuestro trabajo.

Para ello tenemos que aplicar los estándares y contenido de este derecho y los principios de derechos humanos en cada una de los pasos o estadios del ciclo de proyectos.



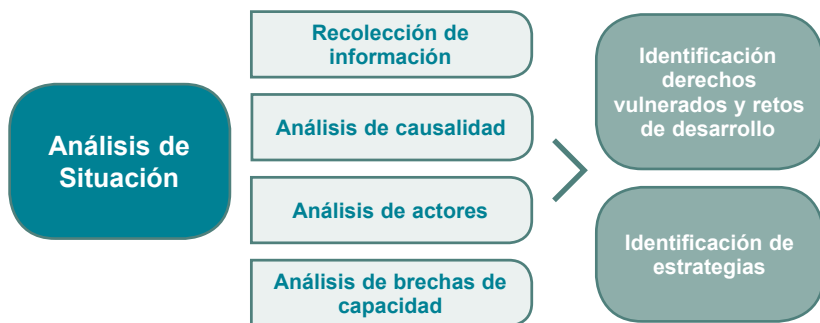
1. Análisis de situación

El primer paso metodológico que considera el Enfoque Basado en Derechos es un análisis de situación, que permitirá identificar todas las situaciones relacionadas con la vulneración o no cumplimiento del derecho al agua y saneamiento, los actores implicados y todas las relaciones de causalidad que existen. A partir de ahí, se podrán identificar las estrategias, que posteriormente se concretarán en el diseño de nuestra intervención.

Por lo tanto, dentro de este análisis, se realizará:

- La identificación de la situación de vulneración del derecho
- Análisis causalidad
- Análisis de actores

- Análisis de brechas de capacidad
- Identificación de estrategia



Fuente: Elaboración propia

El EBDH se empieza a aplicar desde las fases iniciales de identificación y diagnóstico de una situación, lo que implica tenerlo en cuenta desde el momento en que recopilamos y recogemos la información que nos permitirá analizar la situación de partida.

Para ello debemos tener en cuenta las **normas de derechos humanos que recogen el contenido del derecho al agua y al saneamiento y los principios** de todos los derechos humanos.

El análisis de situación nos permitirá:

- Conocer las causas de los principales retos de desarrollo relacionados con la garantía del derecho al agua y al saneamiento
- Identificar patrones de discriminación, desigualdad y exclusión
- Identificar brechas de capacidades de titulares de derechos y obligaciones

Para ello tendremos que tener en cuenta todas las fuentes de información posibles, incluidos los tratados internacionales de derechos humanos, observaciones generales, informes especiales, etc.



¿Qué información tenemos que buscar?
<ul style="list-style-type: none">• Contexto social, cultural, económico, político...• Patrones de desarrollo• Datos cualitativos y cuantitativos• Datos desagregados (por género, edad, etnia...)
¿De qué fuentes?
<ul style="list-style-type: none">• Estadísticas oficiales del gobierno y otros agentes nacionales y locales• Análisis e informes de organizaciones y de otros actores de la sociedad civil• Tratados internacionales y regionales de derechos humanos• Conferencias y declaraciones internacionales y programas de acción• Informes de los mecanismos de defensa de los derechos humanos (relatora especial derecho al agua y otros procedimientos)• Informes académicos y de otras fuentes (medios de comunicación...)• Testimonios directos
¿Cómo debe ser el proceso de búsqueda de información?
Participativa, incluyente, sensible a las diferencias de género, cultura

Objetivo del análisis de situación:

- Conseguir una visión holística de los problemas de desarrollo en términos de vulneración del derecho al agua y al saneamiento y las relaciones causales que hay detrás.
- Identificar otros derechos humanos afectados y los retos de desarrollo.

¿Qué está ocurriendo?
¿A quién?
¿Por qué?

Los retos de desarrollo deben:

- Estar **referidos al derecho al agua y al saneamiento**
- Deben estar **formulados centrados en personas**

Algunas de las preguntas que podemos hacernos cuando estamos haciendo un análisis y valoración de situación:

Checklist: definición de retos de desarrollo en términos de derechos

- ¿Qué retos de desarrollo existen en relación al contenido y principios del derecho al agua y al saneamiento?
- ¿Qué otros derechos están siendo afectados?
- ¿Quiénes son las personas más afectadas por esta situación?
- ¿Afecta de manera igual a todas las personas?
- ¿Dónde está ocurriendo?
- ¿Qué acciones se han llevado a cabo para afrontar esta situación?
- ¿Se ha logrado algún cambio?
- ¿Qué obstáculos se han encontrado?

A partir de aquí, se tratará de identificar los principales retos de desarrollo a partir de las dimensiones vulneradas del derecho al agua y al saneamiento. Con ello podremos identificar las principales áreas que deben ser analizadas con mayor detalle.

A la hora de identificar estas áreas relacionadas con un reto de desarrollo es fundamental que se haga un proceso consultivo para llegar a un consenso de las partes implicadas.

En el análisis de situación es fundamental poner un énfasis especial en el **análisis de género**.

Para llevar a cabo un buen análisis causal es necesario tener en cuenta todas las consideraciones en torno a la desigualdad de género. No hacerlo puede implicar reforzar las desigualdades existentes, y por tanto, dificultar e impedir el disfrute y realización de los derechos.



Otras cosas a tener en cuenta en el análisis de situación:

- Datos desagregados
- Los informes, diagnósticos, o cualquier información que tengamos, debe reflejar la situación y puntos de vista de los sectores más vulnerables y marginados de la sociedad

Por lo tanto, los pasos que habrá que seguir para el análisis de información serán:

1. Recopilación de información

Problemas de desarrollo y de derechos humanos relacionados con el derecho al agua y al saneamiento a partir de las fuentes existentes. Informes y observaciones sobre los tratados y recomendaciones de éstos en relación al agua y al saneamiento.

2. Análisis de vulneración del derecho

Identificación de las dimensiones o principios del derecho al agua y al saneamiento que están siendo vulneradas.

3. Análisis de causas, titulares y brechas

3. Análisis de las causas estructurales, titulares de obligaciones y derechos, y brechas de capacidad.

1.1. Análisis del marco normativo y estándares internacionales.

Un aspecto esencial en este momento es la recopilación de la **legislación aplicable** y el estudio del **marco político existente**. Esto nos dará idea de cuáles son las preocupaciones del país en torno a los derechos humanos en general, y en particular en torno al derecho al agua y al saneamiento. En este apartado es importante poner especial atención a las inequidades de género.

No se trata solo de conocer cómo está siendo el cumplimiento de las obligaciones del derecho al agua de un país en un momento concreto, sino de comprender:

- Qué **progreso** se ha hecho hacia el cumplimiento de esas obligaciones.
- Dónde se necesita **especial atención**.
- Qué instrumentos existen en la legislación para la **participación de la sociedad civil** en los asuntos públicos, o qué **vías de reclamación** hay cuando los derechos están siendo violados o no realizados.

Para llevar a cabo el análisis del marco normativo, nos resultará de utilidad conocer cuáles son las normas donde se recogen todo lo relativo al derecho al agua y al saneamiento y otros derechos relacionados.

Ejemplo

DERECHO	REGULACIÓN EN TEXTOS INTERNACIONALES ³	REGULACIÓN EN OTROS INSTRUMENTOS (Declaraciones, Convenciones...)
<i>Derecho al agua</i>	Art. 11 y 12 PIDESC Art. 14 CEDAW Art. 24 CDN	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución julio 2010 de NNUU sobre derecho al agua y al saneamiento • Observación general nº 15 • Directrices de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (informe 2006) • Declaración del Derecho al Desarrollo 1986 • Declaración Mar del Plata 1977 • Declaración de Dublín 1992
<i>Igualdad de género</i>	Art 2 DUDH, 1948 Art. 2 y 3 PIDCP, 1966 Art. 2 y 3 PIDESC, 1966 Art 2, CEDAW, 1979 CDN, 1989	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de Beijing, 1995 • Declaración del Milenio, 2000 • Conferencia de Viena, 1993 • Observación General nº 16, CDESC, 2005

(1) DUDH: Declaración Universal de los Derechos Humanos
 PIDESC: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
 PIDCP: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
 CEDAW: Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
 CDN: Convención de los Derechos del Niño
 CIEDR: Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial



Salud	Art. 25 DUDH Art. 12 CEDAW Art. 12 PIDESC CDN	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de Beijing • Declaración del Milenio • Declaración de Alma-Ata, 1978 • Declaración Mundial de la Salud, 1998 • Observación General nº 14 del Comité CDESC, 2000
Alimentación	Art. 25 DUDH Art. 11 PIDESC	<ul style="list-style-type: none"> • Observación General nº 2 1999 • Declaración del Milenio • Directrices Aplicación Voluntaria de la FAO, 2004 • Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria • Declaración Mundial y Plan de Acción sobre Nutrición

A partir de aquí, tendremos que identificar cuáles son los tratados y normativa más relevantes para el derecho al agua y al saneamiento y ver si han sido ratificados o no por el Estado.

Ej. Cuadro para el análisis del marco normativo internacional del derecho al agua en el país²

TRATADO	Estado de ratificaciones	Observaciones/comentarios
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)	Si / No	
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)	Si/No	
Protocolo Facultativo al PIDESC	Si/No	
Convención para la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la mujer (CEDAW)	Si/No	
Convención de los Derechos de la Infancia	Si/No	

Las normas contenidas en los tratados de derechos humanos son obligatorias para los países que los han ratificado y ayudan a definir los objetivos en los programas de desarrollo.

(2) Para analizar el estado de ratificaciones de un Estado puede consultarse la página de la OACDH: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/index.htm>

PREGUNTAS QUE HAY QUE HACERSE EN ESTE MOMENTO:

ANÁLISIS DE SITUACIÓN

- ¿Se han tenido en cuenta en nuestra intervención los estándares legales universales y regionales en torno al derecho al agua y al saneamiento?
- ¿Se han tenido en cuenta los tratados internacionales y las recomendaciones de Naciones Unidas específicas para el país?
- ¿Se han tomado en consideración el estado de incorporación de los estándares internacionales en la legislación nacional?
- ¿Qué leyes o políticas podrían afectar el éxito de nuestra intervención?
- ¿Hay leyes o políticas en los países que se refieren específicamente a poblaciones excluidas o más vulnerables?

Fuente: Adaptado de Maxi Ussar, Integration of the human rights-based approach into development policies and programmes: a guide for the New EU Member States, p. 29.

Es importante tener en cuenta las desigualdades existentes en cuanto a la dimensión de género, ya que eso nos permitirá poder tener un análisis de situación completo. Aunque es necesario tener en cuenta el análisis de género en todas las fases de nuestra intervención, en el caso del análisis de situación es muy importante incorporar preguntas específicas desde un enfoque de género:

Checklist: Preguntas específicas con enfoque de género

- ¿Hay alguna ley o medida específica para combatir las desigualdades de género?
- ¿Hay alguna observación general que establezca medidas específicas?
- ¿Se cumplen las leyes que garantizan la igualdad de género?
- ¿Hay algún interés o sensibilidad hacia esta realidad por parte de los responsables de garantizar el derecho?
- ¿Hay elementos de discriminación activa o pasiva?
- ¿Hay información suficiente para los grupos de población más vulnerable?
- ¿cómo están afectados los diferentes grupos de mujeres? ¿hay algún grupo que presenta dificultades especiales en el disfrute de sus derechos?

1.2. Dimensiones y contenido del derecho al agua y al saneamiento que están siendo vulneradas

La fase de análisis de situación nos permite identificar aquellos elementos del derecho al agua y al saneamiento que están siendo vulnerados o que no están siendo protegidos, respetados o realizados.



Para ello nos resultará de gran utilidad el análisis previo del contexto que se haya hecho, a partir del marco normativo de protección del derecho. El marco internacional, regional y nacional nos da elementos para conocer el contenido del derecho al agua y al saneamiento.

A partir de ahí, podremos identificar cuáles son las dimensiones o contenidos del derecho que están siendo vulnerados o no realizados. Es por tanto muy importante que el análisis de situación se haga teniendo en cuenta cuál es el contenido normativo y los principios afectados.

Ejemplo. Dimensiones del derecho al agua

Dimensión	Parámetros	¿Se están garantizando?
Disponibilidad	Se garantiza el acceso al agua de manera continua para uso personal y doméstico	Si /no
Accesibilidad física	Dentro de la vivienda o en un entorno próximo	Si /no
Calidad	Agua potable, sin sustancias peligrosas que puedan perjudicar la salud, y cuyo olor, sabor sean aceptables	Si /no
Asequibilidad o accesibilidad económica	No se pone en peligro la capacidad de adquirir otros bienes básicos	Si /no
No discriminación	La población accede por igual a los servicios de agua y saneamiento, sin importar razones de etnia, grupo social, nivel económico, tipo de vivienda, o género	Si /No
Participación	Todas las personas pueden participar en la toma de decisiones y en los asuntos relacionados con el agua y el saneamiento	Si /No
Rendición de cuentas	Transparencia en las cuentas públicas relacionadas con las inversiones de agua y saneamiento Hay datos desagregados que se ponen a disposición de la población	Si/No

Nota: En este momento nos interesa tener una visión del contenido del derecho que está siendo vulnerado. Más adelante, se analizarán los porqués o las causas de esta vulneración a partir de aquellos parámetros o elementos del contenido del derecho que detectamos que están siendo vulnerados.

→ Es muy importante tener en cuenta que desde el momento en que alguno de los elementos o criterios no se están cumpliendo el derecho al agua y al saneamiento no está garantizado.

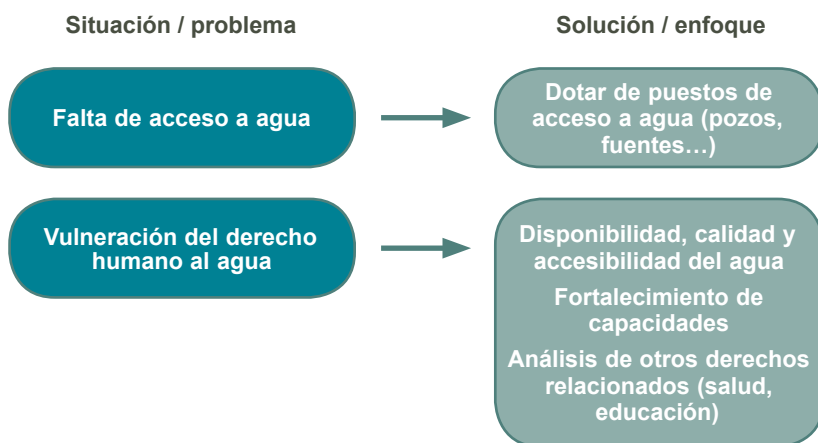
Una vez realizado el análisis del marco normativo y detectados los elementos del derecho que están siendo vulnerados, para continuar el análisis de situación, los siguientes pasos serán el análisis de causalidad, el análisis de roles y el de brechas de capacidad.

¿ POR QUÉ el derecho al agua y al saneamiento está siendo vulnerado?	Análisis de causalidad
¿ QUIÉNES son los titulares de obligaciones? ¿Cuáles son sus roles? ¿Qué tienen que hacer para ver garantizado el derecho?	Análisis de responsabilidades y roles
¿ QUÉ capacidades tienen los titulares de obligaciones para cumplirlas y qué capacidades tienen los titulares de derechos para reclamarlos?	Análisis de brechas de capacidad

1.3. Análisis causal

El análisis de causas de vulneración del derecho al agua y al saneamiento nos permitirá identificar aquellas situaciones que de alguna manera vulneran, impiden o no permiten la realización de este derecho. Pero al mismo tiempo nos permitirá identificar los retos de desarrollo, que pasaran a ser las estrategias y objetivos en nuestra programación.

Definir el problema como necesidad o como derecho tiene importantes implicaciones:



ANÁLISIS DE CAUSALIDAD

El análisis de causalidad en el EBDH nos permite identificar todas las causas que están impidiendo la realización y disfrute del derecho al agua y al saneamiento

¿Cuáles son los principales problemas por los que el derecho al agua y al saneamiento está siendo vulnerado?

¿Por qué? ¿Por qué está ocurriendo esto?



Causas inmediatas

Situación actual del problema.

Causas subyacentes

Consecuencia de políticas, leyes, y acceso a recursos.

Revelan la complejidad de los problemas y requieren intervenciones cuyas soluciones se obtienen a medio y largo plazo.

Causas estructurales

Condiciones que requieren intervenciones a largo plazo para poder cambiar actitudes sociales y conductas a diferentes niveles (familia, comunidad, y niveles más altos de toma de decisión).

—
POR QUÉ?
—

Situación / reto de desarrollo

La población del ámbito rural no tiene acceso a agua de calidad, ni disponibilidad suficiente. Hay enfermedades relacionadas con la calidad del agua.

Causas inmediatas

No hay recursos para el suministro de agua en estas comunidades, y se deja al ámbito de la cooperación internacional. No hay una percepción del agua como derecho ni se percibe que detrás de muchos problemas de salud está la calidad del agua que se consume.

Causas subyacentes

Las comunidades rurales tienen una situación de mucha desventaja. El ámbito rural no es prioritario para las políticas relacionadas con agua y saneamiento. No hay programas que garanticen el derecho al agua de estas poblaciones. No hay legislación en materia de acceso a derecho al agua ni se regula por parte del Estado la situación de estas comunidades.

Causas estructurales

Hay un patrón de desigualdad en la población, sobre todo en las zonas rurales, que no se tienen en cuenta a la hora de definir políticas.

HERRAMIENTAS PARA EL ANÁLISIS DE CAUSALIDAD

Hay varias herramientas que podemos utilizar para este análisis. Algunas no son nuevas:

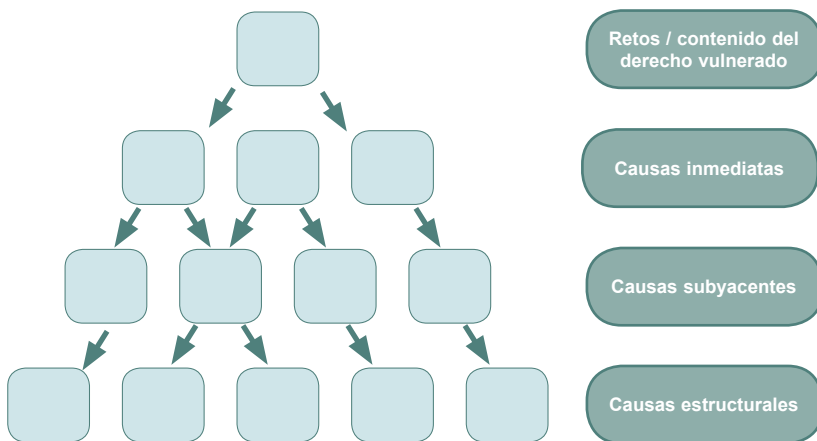
- **Árbol de problemas:**

Detecta raíces estructurales de los problemas de derechos humanos (a nivel vertical), y las interrelaciones de derechos (a nivel horizontal y vertical)

Esta herramienta no ha surgido en el marco del EBDH, pero nos puede ser útil para identificar los principales problemas de discriminación, exclusión y otras causas estructurales de los problemas.

- Pueden utilizarse **otras herramientas** que también nos sirven para profundizar en el marco legal, político, institucional, y presupuestario. Tendrían el objetivo de detectar brechas de capacidad en las instituciones, en el marco legal y político, y en general en el entorno.

El EBDH nos permite entender cómo las leyes, normas, tradición, y las instituciones responden de manera positiva o negativa afectando el disfrute del derecho al agua.



La pregunta fundamental que tenemos que hacernos para poder llevar a cabo un buen análisis de causas que están generando una vulneración o no realización del derecho al agua es **POR QUÉ**

Esta pregunta nos obliga a analizar más detalladamente cada una de las cosas que está sucediendo y que tiene que ver con esa falta de realización del derecho.

1.4. Análisis de actores

Desde el EBDH los retos de desarrollo deben referenciarse siempre poniendo a la persona en el centro del proceso. Debemos preguntarnos quiénes son las personas que están siendo afectadas por la vulneración del derecho al agua y al saneamiento, y al mismo tiempo, quién tiene la obligación de garantizar ese derecho.

Identificar correctamente a todos los agentes implicados permitirá trabajar con unos y con otros, para poder cerrar las brechas que están impidiendo la plena realización del derecho.

**Titulares del
derecho al agua
y al saneamiento**

Quiénes son
Cuáles son sus derechos

**Titulares de
obligaciones**

Quiénes son
**Cuáles son sus obligaciones y
responsabilidades**

TITULARES DEL DERECHO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO

Desde un punto de vista conceptual, son titulares de derechos todas las personas. Cuando nos referimos a este concepto en el marco del EBDH, nos estamos refiriendo a aquellas personas que están siendo afectadas por una situación en la que el derecho al agua y al saneamiento no está siendo realizado ni garantizado.

En este sentido, los titulares del derecho necesitan determinadas capacidades para poder reclamar y ejercitar su derecho, de manera libre y con responsabilidad. Una de las principales capacidades que se requieren para poder ejercitar plenamente los derechos es conocerlos.



Algunas capacidades necesarias para el pleno ejercicio del derecho al agua y al saneamiento

- **Conocer que el agua y el saneamiento es un derecho y lo que esto implica**
- **Poder organizarse**
- **Tener información**
- **Poder articular demandas**
- **Poder participar**

TITULARES DE OBLIGACIONES

Son titulares de deberes quienes tienen responsabilidad en la realización de los derechos, en este caso, el derecho al agua. Tradicionalmente se considera que el Estado es el principal titular de deberes u obligaciones. Sin embargo, en el EBDH tenemos que tener en cuenta todas aquellos actores, estatales o no estatales, que de alguna manera tienen responsabilidad en el pleno ejercicio y disfrute de este derecho.

Esta visión más amplia de los titulares de deberes comprende por tanto:

- Actores estatales, que tienen una responsabilidad u obligación más definida (socialmente o por medio de alguna ley). El Estado, como principal responsable en el respeto, protección y garantía de los derechos.
- Otros actores, que también tienen un deber moral, y por tanto, también deben considerarse titulares de responsabilidades.

El objetivo por tanto, es que todos tengan responsabilidad en contribuir a la promoción, protección o realización del derecho al agua y al saneamiento. También los titulares de deberes necesitan ciertas capacidades para poder cumplir sus responsabilidades.

Algunas capacidades necesarias para ejercer responsabilidades que garanticen el derecho al agua:

- Conocer los derechos y lo que implican
- Tener información
- Tener autoridad
- Poder tomar decisiones
- Tener recursos (humanos, sociales, financieros, materiales)
- Tener conocimientos

Algunas preguntas para hacer:

Titulares de derechos

- ¿Conocen sus derechos en relación al agua y saneamiento?
- ¿Conocen quien tiene que garantizar su disfrute?
- ¿Cuáles son las principales barreras para que puedan ver realizados este derecho?
- ¿Qué necesitarían para poder hacer efectivos el derecho?
 - Capacitación en técnicas de programación
 - Información del sistema internacional de derechos humanos
 - Entender el sistema nacional
 - Oportunidades para participar en la toma de decisiones
 - Técnicas y habilidades
 - Recursos
 - Lengua y alfabetización



Titulares de obligaciones

- ¿Conocen qué obligaciones tienen en relación al derecho al agua y saneamiento?
- ¿Tienen conocimiento del sistema internacional y nacional?
- ¿Qué factores les están impidiendo cumplir con sus responsabilidades?
 - Recursos
 - Autoridad
 - Responsabilidad
 - Coordinación con otros niveles y sectores
 - Seguridad
 - Acceso a los titulares de derechos
 - Corrupción...
- ¿Qué necesitarían para poder superar esas dificultades?
 - Recursos
 - Conocimiento de derechos y responsabilidades
 - Autoridad
 - Mecanismos para una mayor coordinación
 - Mecanismos para superar barreras físicas

Fuente: Adaptado de UNESCO. *Undertaking a human rights-based approach: a guide for basic programming*.

1.5 Análisis de brechas de capacidad

Casi de forma simultánea con los anteriores análisis, llevaremos a cabo el de brechas de capacidad.

Se trata de identificar en qué medida los titulares de deberes no tienen capacidad para cumplir sus obligaciones y los titulares de derechos no tienen capacidad para exigir el derecho.

Para ello, habrá que distinguir los elementos³ que conforman la capacidad:

- **Capacidad técnica** (destrezas, conocimientos, etc.)
- Capacidad en cuanto a **recursos** (humanos, financieros, etc.)
- **Capacidad política** (autoridad para realizar derechos, motivación para reclamar derechos, etc.)

(3) La lista de elementos es abierta, y aunque algunos autores como Urban Johnson ofrecen un listado, no debe entenderse como algo cerrado.

Ejemplo de análisis de brecha de capacidad de titulares de derechos:

TITULAR DE DERECHO	Mujeres rurales en Nicaragua
DERECHO	Derecho al agua
BRECHAS DE CAPACIDAD	<p>CONOCIMIENTO: falta de conocimiento de que el agua es un derecho.</p> <p>RECURSOS: Solo las mujeres con mayor nivel de renta tienen acceso a dicha información. Las mujeres más pobres no pueden pagar el agua cuando la tienen que comprar.</p> <p>CAPACIDAD POLÍTICA: las mujeres no tienen capacidad para participar y tomar decisiones en las instancias correspondientes.</p>

Ejemplo: Brechas de capacidad para el cumplimiento del DHAS en Nicaragua y marco regulatorio





1.6. Identificación de Estrategias

A partir de los análisis realizados, tendremos información para poder identificar aquellas estrategias que tengan como objetivo cerrar las brechas que están impidiendo el disfrute y realización plena del derecho al agua y al saneamiento.

Desde el EBDH tenemos que considerar la indivisibilidad e interdependencia de los derechos, y esto debe contemplarse en la fase inicial de análisis de la situación. Sin embargo a la hora de pensar en las posibles acciones a llevar a cabo, en muchos de los casos, no podremos abordar todas las cuestiones que se han visto en los análisis previos. Esto implica que **debemos identificar las estrategias que podemos abordar, en función también de nuestros recursos, capacidades y conocimientos.**

En este sentido, a la hora de identificar estrategias debemos considerar:⁴

- Dónde están las mayores brechas entre los estándares de derechos humanos y la práctica (si hay situaciones que persisten en el tiempo y que están implicando una recurrente vulneración de derechos)
- Cuáles son algunos de las principales preocupaciones que reflejan los tratados o procedimientos especiales, los mecanismos regionales o nacionales
- Si existen situaciones de especial relevancia social, económica, cultural, que está implicando una situación de discriminación y vulneración de derechos de determinados colectivos
- Analizar si las prioridades nacionales reflejan los estándares internacionales
- Valorar las oportunidades de impactar en la realización de otros derechos

(4) UNFPA (2010) *A human rights-based approach to programming.*

Asimismo es importante tener en cuenta algunos elementos característicos de las intervenciones con EBDH:

- **Análisis profundo de las causas de la pobreza (inmediatas, subyacentes y estructurales), incluyendo análisis de relaciones de poder, género y riesgos.**
- **Desarrollo centrado en la comunidad, con fortalecimiento de capacidades para reclamar derechos y orientar toma de decisiones.**
- **Implicación de los titulares de obligaciones, fortalecimiento de capacidades de éstos para que puedan rendir cuentas.**
- **Incidencia para el cambio sostenible a nivel de políticas y de práctica.**
- **Construcción de alianzas y redes.**
- **Focalización en grupos vulnerables.**
- **Los problemas se entienden desde la perspectiva de derechos y están vinculados a estándares nacionales e internacionales.**

Si trabajamos con EBDH, a la provisión de servicios dirigida a las causas inmediatas de la pobreza, se añaden algunas áreas nuevas:

Construcción de capacidades

Fortalecimiento de las estructuras gubernamentales, diálogo sociedad civil –Estado, mecanismos de interacción entre titulares de derechos y titulares de obligaciones

Incidencia política y promoción de cambios a nivel legal y político



2. Diseño y programación de la intervención

2.1. Formulación desde el EBDH: Objetivos, resultados y definición de indicadores

EL EBDH debe implicar cambios en el diseño, planificación y gestión de nuestra intervención. Con un EBDH los objetivos, el proceso, las actividades y los resultados deben contribuir a la realización del derecho al agua y al saneamiento, por lo tanto debemos planificar y gestionar orientando hacia cambios positivos, progresivos y sostenidos en el tiempo, es decir, que se produzcan los cambios necesarios en la vida de las personas para el pleno disfrute del derecho.

Hay muchas herramientas para la programación de proyectos y programas de desarrollo. La incorporación del EBDH puede hacerse en las distintas herramientas o lógicas que se utilicen, bien se trata del marco lógico, programas de gestión por resultados u otras aproximaciones.

Lo importante es incorporar el enfoque de los derechos humanos en todas las fases y elementos de la programación.

Elementos del EML	Desde el EBDH	Ejemplo
Resultados	<ul style="list-style-type: none">• Cambios o resultados inmediatos efectos de las actividades• Desde el EBDH deben ser acciones que contribuyen a cerrar la brecha de capacidad de titulares de derechos y titulares de deberes para la garantía del derecho al agua y al saneamiento	<ul style="list-style-type: none">• Los titulares del derecho fortalecen sus capacidades para reclamar éste en las instancias correspondientes• Los titulares de obligaciones fortalecen sus capacidades para conocer éstas y poder llevarlas a cabo.• Se establecen puntos de acceso a agua y servicios de saneamiento de manera continua, asequible, de calidad, y accesible para aquellas familias de mayor vulnerabilidad a partir de un proceso participativo

<p>Objetivos específicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios a corto y medio plazo en las condiciones humanas o en las instituciones • Efectos a corto y medio plazo de los resultados de una intervención • Desde el EBDH deberá ser el fortalecimiento de capacidades de derechos y deberes, así como cambios positivos en la implementación de los estándares y principios del derecho al agua 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar un agua de calidad aceptable para la población • Asegurar unos parámetros de disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad en el acceso de los servicios de agua
<p>Objetivo general</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios positivos a largo plazo y sostenidos en el tiempo en referencia a la realización del derecho al agua y el pleno disfrute de los titulares • Desde el EBDH implica que se han conseguido los objetivos de desarrollo y se ha realizado el derecho al agua 	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir a la realización del derecho al agua y al saneamiento en la comunidad, garantizando la igualdad y la no discriminación
<p>Actividades</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones emprendidas por las cuales se movilizan insumos para generar resultados • Desde el EBDH las actividades deben formularse para cumplir con los resultados, deberán estar focalizadas en la promoción del derecho al agua y tendrán que estar diseñadas en función de los titulares tanto de derechos como de obligaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Talleres de capacitación a la población sobre derecho al agua, instancias de reclamación y mecanismos para la gestión adecuada del recurso • Talleres de capacitación a los titulares de obligaciones sobre derecho al agua, conocimiento del marco internacional, y nacional • Establecimiento de puntos de agua accesibles para la población más vulnerable • Capacitación a los Comités de Agua Potable y Saneamiento (CAPS), para la mejora de la calidad de los puntos de agua • Análisis de tomas de agua para parámetros de calidad y elaboración de informes periódicos de calidad del agua

Todos los elementos del proyecto deben estar relacionados directamente con el derecho al agua y las normas o estándares que lo determinan así como con los principios de derechos.

Es fundamental en los resultados tener en cuenta especialmente a los grupos vulnerables y fomentar la participación en todo el proceso de desarrollo



Actividades con EBDH. Elementos clave Es importante que desde el EBDH las actividades contemplen también áreas relacionadas con el empoderamiento y la incidencia	
Áreas	Ejemplos
Fortalecimiento de las capacidades para asumir plenamente los roles de titulares de derechos, y deberes	Actividades tipo desarrollo de guías y manuales, desarrollo de investigaciones, capacitaciones, elaboración de materiales para información, sensibilización, formación y desarrollo
Fortalecimiento de las estructuras de gobierno y los mecanismos para garantizar el disfrute de los derechos de los titulares de derechos y titulares de deberes	Actividades que potencien el cambio y desarrollo de los procedimientos jurídicos, políticos y administrativos a todos los niveles institucionales. Construir diálogo y relaciones entre los titulares de derechos y los titulares de obligaciones promoviendo por ejemplo la creación de redes y espacios de participación
Promoción y acciones contra la violación de derechos	Campañas para la puesta en práctica de acciones que favorezcan el desarrollo de los conocimientos jurídicos necesarios para reconocer la violación de derechos

2.2. Aspectos clave a tener en cuenta en la formulación

Teniendo en cuenta que el objetivo último del trabajo con EBDH es garantizar la realización del derecho al agua y saneamiento, es interesante utilizar *checklists* o listados de preguntas para poder tener información de cada uno de los componentes o dimensiones del derecho.

Listado de cuestiones clave DIMENSIONES Y PRINCIPIOS DEL DERECHO
DISPONIBILIDAD
<ul style="list-style-type: none">• ¿El programa prioriza la disponibilidad de agua para uso personal y doméstico?• ¿Se busca conseguir una cantidad mínima suficiente y con suministro continuo?• ¿Se contemplan acciones para la conservación y uso sostenible del recurso?• ¿Se contemplan acciones para la protección de los recursos por parte de grupos o individuos?
CALIDAD
<ul style="list-style-type: none">• ¿Se contemplan parámetros de calidad del agua a partir de análisis de muestras?• ¿Se llevan a cabo acciones de concienciación en los hogares así como en los proveedores del servicio de cara a un uso seguro del agua y promoción del saneamiento?

ACCESIBILIDAD

- ¿Se persigue conseguir el acceso al agua respetando los estándares internacionales?
- ¿Se invierten recursos en los hogares con mayor necesidad?
- ¿Se centra en la atención de la población más vulnerable y marginada?
- ¿Se contemplan acciones de construcción de capacidades para los proveedores del servicio de cara al acceso de colectivos más vulnerables?
- ¿Se tienen en cuenta aspectos de seguridad en la ubicación de los suministros de agua o saneamiento?

ASEQUIBILIDAD

- ¿Se tienen en cuenta las necesidades económicas de la población más vulnerable y marginada?
- ¿Se establecen procesos participativos para la identificación de las tarifas?
- ¿Se garantiza que no haya familias que pongan en riesgo otros derechos por el pago de la tarifa de agua?
- ¿Se contempla algún sistema para la sostenibilidad del servicio?
- ¿Se contemplan estrategias concretas para aquellas familias que no pueden pagar el servicio?
- ¿Se contemplan sistemas de pago flexibles, a partir de la participación de la población?
- ¿Se contempla cómo gestionar las desconexiones o exclusiones por falta de pago?

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

- ¿Se contempla este principio en la formulación e implementación del proyecto?
- ¿Se han identificado prácticas que pueden ser discriminatorias y se han buscado soluciones a las mismas?
- ¿El proyecto ha identificado elementos de discriminación y exclusión en algunos sectores?

ATENCION ESPECIAL A GRUPOS VULNERABLES

- ¿Las acciones se dirigen a la población más vulnerable y marginada?
- ¿Se contemplan elementos para la participación de grupos especialmente vulnerables?
- ¿Se han tenido en cuenta los impactos en las necesidades de la población más vulnerable?

PARTICIPACION

- ¿Se contempla alguna estrategia de comunicación e información?
- ¿Se contemplan suficientes recursos para facilitar procesos participativos?
- ¿Se utilizan los recursos comunitarios?
- ¿Se contemplan elementos de empoderamiento de los socios locales y de la población?
- ¿La población participa en la planificación, análisis de información y toma de decisiones en las distintas fases del proyecto?
- ¿Se facilita la información de manera accesible y clara para todos los sectores de la población?

Fuente: Elaboración propia a partir de Cohre, *Operational Guidelines for implementing Rights Based Approaches to Water and Sanitation Programming*, April 2008.



Al finalizar la fase de programación es importante poder responder a estas preguntas:

Checklist en la programación EBDH

Ciclo de programación	Cuestiones para integrar el EBDH
Análisis de situación	<ul style="list-style-type: none">• ¿Se han incluido los estándares y normas internacionales, regionales y nacionales relativas al derecho al agua y saneamiento?• ¿Se han incluido las recomendaciones del Comité DESC, del Consejo de Derechos Humanos, de la relatora especial de agua y saneamiento y de otros procedimientos especiales?
Análisis de causas, roles y brechas de capacidad	<ul style="list-style-type: none">• ¿Se ha desarrollado un análisis causal que contemple causas inmediatas, subyacentes y estructurales?• ¿Se ha hecho una identificación de todos los actores titulares que intervienen?• ¿Se han identificado roles en los titulares de derechos y de obligaciones?• ¿Se han identificado brechas de capacidad de los titulares de derechos y obligaciones?
Programación	<ul style="list-style-type: none">• ¿Las estrategias identificadas tratan de disminuir las brechas de capacidad identificadas?• ¿Se ha tenido en cuenta la participación de la población más vulnerable en todas las fases del proyecto?• ¿La población ha participado en la identificación de las distintas causas de vulneración del derecho al agua?
Monitoreo y evaluación	<ul style="list-style-type: none">• ¿Los indicadores responden a retos para la realización del derecho al agua y al saneamiento?• ¿Se contempla el monitoreo de la participación de los actores?• ¿Se han adoptado mecanismos de participación para el monitoreo?

Principios del derecho


- ¿Se han tenido en cuenta las necesidades e intereses de la población más vulnerable?
- ¿Se han tenido en cuenta las desigualdades de género?
- ¿Se han generado procesos participativos en todas las fases del proyecto?
- ¿Se contempla la sostenibilidad de las acciones de desarrollo?
- ¿Se facilita la apropiación y el empoderamiento de los titulares del derecho?
- ¿Se ha hecho un proceso participativo para el análisis de situación y el análisis de causas?
- ¿Se contemplan mecanismos para la rendición de cuentas por parte de los titulares de garantizar el derecho?
- ¿Se ha generado un proceso transparente para informar del proyecto a la población?
- ¿Se contemplan mecanismos para la devolución de información a los titulares durante la ejecución del proyecto?

Fuente: Adaptado de Maxi Ussar. Integration of the human rights-based approach into development policies and programmes: A guide for the New Member States.



5 INCORPORACIÓN DEL EBDH EN EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN





El sistema de seguimiento y evaluación debe diseñarse para orientar la toma de decisiones de cara a mejorar o reorientar la implementación del programa o proyecto. Además, sirve para tomar decisiones sobre las estructuras de gestión y organizativas del mismo.

1. Seguimiento: qué es y cómo hacerlo

¿QUÉ ES EL SEGUIMIENTO O MONITOREO DE UNA INTERVENCIÓN?

Es un proceso de recogida de información que permite a los responsables de las intervenciones y a los titulares de derechos y de obligaciones examinar las tendencias positivas y negativas para reajustar sus estrategias y orientar la toma de decisiones en función de ellas.

Se centra en la medición de resultados y procesos relacionados.

Se hace a lo largo de la vida del mismo y ayuda a asegurar que el proyecto va bien.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE HACER EL SEGUIMIENTO DESDE EL EBDH?

1. El seguimiento con enfoque de derechos humanos se centra en resultados y **procesos**.
2. Monitorear el proceso ayuda a los **grupos más vulnerables** a fortalecer sus capacidades.
3. Los impactos de las intervenciones, como se refieren a la **realización de derechos humanos**, pueden visibilizarse sólo en el largo plazo.
4. La evaluación continua es útil para comprobar que los resultados se están alcanzando y para mostrarlos, permitiendo la **sensibilización y la transparencia**.

ALGUNAS PREGUNTAS QUE PUEDEN AYUDAR EN LOS PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO

¿Estamos haciendo cambios a partir de los resultados originalmente identificados?

¿Qué estamos aprendiendo?

¿Qué estamos logrando en relación a los indicadores de agua y saneamiento propuestos?

¿Están participando los grupos más vulnerables en relación al derecho al agua y saneamiento?

¿Afectan los logros a titulares de derechos y de obligaciones de este derecho?

2. Evaluación con EBDH

La evaluación es un instrumento de gestión que trata de realizar una valoración sistemática y objetiva de un proyecto, en curso (evaluación intermedia o de seguimiento) o finalizado (evaluación final y evaluación ex post). No sólo analiza los resultados obtenidos sino también el diseño y ejecución del proyecto, con el objetivo de determinar si la intervención ha sido relevante y ha cumplido con los criterios aplicados.

¿Para qué evaluamos?

1. Para poder **tener claras las decisiones** que tomamos a lo largo de nuestro proyecto relacionadas con el futuro del proyecto en curso o intervenciones futuras.
2. Para **rendir cuentas**, ante todos los actores participantes en el proyecto, sobre el resultado y los logros de nuestras acciones.
3. Para **generar aprendizaje, buenas prácticas y validar los logros y los procesos** que los han hecho posibles.
4. Para **compartir lecciones aprendidas** que sean capaces de orientar futuras actuaciones para producir los cambios esperados.
5. Para **hacer partícipes a los titulares** de derechos y los titulares de obligaciones de los procesos y los resultados.

6. Para **medir los efectos** de los resultados y las metas conseguidas.

Los criterios de evaluación definen la base para poder emitir un balance sobre la realidad del proyecto. Los criterios más usados en el EBDH son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESDE EL EBDH
<p>EFICACIA</p> <p>Valora el cumplimiento de los objetivos y resultados planteados. Se focaliza en el logro de los efectos e impactos.</p>	<p>Hay que analizar si se han producido cambios positivos y progresivos en el disfrute del DHAS por parte de los titulares, teniendo especial atención a los grupos más vulnerables o excluidos.</p>
<p>EFICIENCIA</p> <p>Valora el uso óptimo de los recursos materiales, financieros, humanos y de cualquier tipo aplicados para conseguir el producto o resultado.</p>	<p>Habría que hacer un esfuerzo por desglosar el coste de las metas conseguidas, para analizar si se podía haber hecho de una forma más óptima y si se han destinado recursos suficientes a la población más vulnerable</p>
<p>IMPACTO</p> <p>Análisis de los efectos (consecuencias positivas y negativas, previstas o no previstas) con la comunidad o grupo de actuación. Tiene diferentes dimensiones (Género, económico, técnico, social y cultural, político, ecológico, sobre la salud...)</p>	<p>Implicaría la realización del derecho para los titulares de derechos y las capacidades creadas de los titulares de obligaciones para proteger, respetar y hacer efectivo este derecho. Se deben medir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cambios en los titulares de derechos y obligaciones 2. Mecanismos de rendición de cuentas eficaces que funcionan con EBDH
<p>PERTINENCIA</p> <p>Grado de adecuación de la intervención al contexto en el que se realiza; a las necesidades de la población, a las estrategias nacionales y locales de desarrollo, y a las prioridades de socios y donantes.</p>	<p>Hay que analizar si el proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Está alineado con los principios y estándares internacionales de derechos humanos 2. Está basado en el análisis de causas estructurales que han originado la vulneración del DHA 3. Tiene en cuenta las necesidades de todos los titulares
<p>SOSTENIBILIDAD</p> <p>Valorar la garantía de que nuestros impactos permanezcan en el tiempo</p>	<p>Se debe examinar el grado en que el proyecto ha proporcionado elementos clave necesarios para la realización del DHAS (Cambios institucionales, cambios de actitud, establecimiento de un sistema de rendición de cuentas entre titulares de derechos y obligaciones, desarrollo de capacidades...)</p>
<p>VISIBILIDAD</p> <p>Valora la percepción de nuestra organización y nuestras acciones en el contexto de actuación.</p>	<p>Se nos reconoce como agentes en el logro y realización de los derechos humanos. Acompañamos procesos de incidencia en este sentido.</p>

<p>COBERTURA</p> <p>Análisis de los posibles sesgos poblacionales de nuestras actuaciones, importante que la evaluación sea desagregada en referencia a los datos, para que el análisis de cobertura nos permita identificar si hemos incidido en los posibles sesgos existentes.</p>	<p>Valorar si hemos llegado a la población más vulnerable, desagregando datos por colectivos específicos.</p>
<p>PARTICIPACIÓN</p> <p>Garantizar la participación de las personas en el proceso</p>	<p>Participación e implicación de los titulares de derechos y deberes Valorar con especial énfasis la participación de las mujeres y de otros colectivos más vulnerables</p>
<p>NO DISCRIMINACIÓN</p> <p>Analizar las medidas concretas realizadas para asegurar el disfrute de los derechos por parte de los grupos sociales en situación de exclusión.</p>	<p>Es necesario asegurar los derechos a todos los sectores sociales, especialmente a aquellos en situación de desigualdad, discriminación o exclusión.</p>

¿Cómo evaluar intervenciones de agua y saneamiento desde un Enfoque Basado en Derechos Humanos?

- 1. Definir el propósito de la evaluación teniendo en cuenta los principios de los Derechos Humanos.** La evaluación en el EBDH tiene que ser participativa, por tanto desde el primer momento se debe contar con la participación de los titulares de derechos. No sólo como actores en un momento puntual de recogida de su opinión, sino como parte en la definición de las fases de evaluación y todo el proceso posterior.
- 2. Definir las cuestiones a las que queremos dar respuesta con la evaluación y los métodos de reunión de datos:** Se tendrá en cuenta todo el proceso de planificación previo para tener claros los datos, fuentes e indicadores (es necesario evaluar en referencia a los que se han usado en el proyecto). Los datos e informes de seguimiento tienen que servir para dar respuesta a las preguntas de evaluación. Habrá que prestar atención a los datos desagregados y focalizar preguntas específicas sobre equidad y género, grupos vulnerables y población en riesgo o situación de exclusión. La definición de las preguntas de evaluación debe ser participativa y se deberán dirigir preguntas para asegurar que se evalúan los principios de los derechos humanos.



- 3. Reunir y analizar los datos:** Se deberán referir al análisis previo (identificación del árbol de resultados, los indicadores y metas propuestos en nuestra planificación). Debemos de reunir y analizar datos con el objetivo de informar sobre los cambios.
- 4. Resumir los hallazgos:** Lo deberá realizar un pequeño equipo en el que se deberá contar con la participación de los titulares de derechos. Se deberá informar sobre los cambios conseguidos en el disfrute de los derechos, la participación de los titulares y el proceso.
- 5. Formular las enseñanzas:** Dirigidas a los actores involucrados, tanto a nivel interno como a nivel externo. Habrá enseñanzas dirigidas al equipo de técnico y de gestión, a los participantes (titulares de derechos, de garantías, de responsabilidades).
- 6. Resumir los resultados** de la evaluación (hallazgos y enseñanzas) y elaborar un plan de acción para aplicar los resultados de la evaluación (hallazgos, conclusiones, enseñanzas, recomendaciones). Realizar un seguimiento posterior del cumplimiento del Plan de Acción Desarrollar.
- 7. Distribuir y examinar el informe:** rendir cuentas, fomentar el intercambio y la colaboración.

Checklist de cuestiones clave en la evaluación en el EBDH

1. ¿En qué momentos deben participar los titulares de derechos y obligaciones en la evaluación? ¿De qué manera?
2. ¿Qué actividades debemos planificar para asegurar que el proceso de evaluación sea participativo, no discriminatorio, abierto y transparente en lo referente a la rendición de cuentas?
3. ¿Tenemos alguna evidencia o dato que asegure la participación de los grupos vulnerables en todas las etapas de nuestro proyecto? ¿Se ha asegurado la participación de las mujeres en condiciones de igualdad? ¿Con qué organizaciones hemos establecido coordinación para que involucrar a los grupos más vulnerables?
4. ¿Es justa y equitativa la representación de los titulares de derechos y los portadores de obligaciones? ¿Se han conseguido indicadores desagregados por género?

5. Nuestras actuaciones y las actividades de nuestro proyecto ¿han proporcionado a los grupos más vulnerables herramientas para la construcción de su capacidad para ejercer la participación en la toma de decisiones? ¿Se han fortalecido las capacidades de las mujeres?
6. ¿Qué recursos (humanos, técnicos, económicos) hemos invertido en hacer la información accesible a los grupos excluidos? ¿Qué recursos se han invertido en el acceso a información de las mujeres?
7. ¿Hemos establecido indicadores dirigidos a captar la evidencia de participación de los grupos excluidos; de una representación justa y equitativa de titulares de derechos y obligaciones; de la participación de mujeres y los grupos excluidos en la construcción de capacidades para fomentar la participación y la toma de decisiones?
8. ¿Tenemos alguna evidencia de que hemos fortalecido la capacidad de los titulares de derechos para reclamar sus derechos? ¿Tenemos evidencia de que los titulares de derechos saben cómo hacer valer sus derechos? ¿Tenemos datos desagregados por género?
9. ¿Que ha contribuido nuestro proyecto a los cambios que se pueden verificar en la vida de los titulares de derechos? ¿Qué derechos han sido los que se han cumplido o hemos garantizado?
10. ¿Qué cambios se han producido en los titulares de deberes? ¿Son más responsables en el cumplimiento, protección y respeto de los derechos de los grupos con los que trabajamos?
11. ¿Cuáles han sido las leyes o normativas desarrolladas e implementadas? ¿Ha habido un cambio en la actitud de los responsables de obligaciones para tener en cuenta los intereses y derechos de los destinatarios de nuestras acciones?
12. ¿Pueden los titulares de derechos reclamarlos, se les atiende cuando lo hacen?



3. La importancia de los indicadores en el EBDH

¿QUÉ SON?

Los **indicadores** son herramientas objetivas y verificables para medir, comparar o analizar el resultado obtenido de un plan, programa, proyecto o actividad. Pueden informar sobre una situación concreta, acción, resultado o sobre el proceso.

Los indicadores son necesarios para la elaboración de diagnósticos y líneas de base iniciales, pero también para el seguimiento y evaluación de los objetivos y resultados planteados en una intervención concreta.

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENEN?

1. **Validez:** deben mostrar la dimensión del problema
2. **Precisión:** deben permitir que distintas personas obtengan los mismos resultados al medir un mismo proyecto con los indicadores propuestos.
3. **Pertinencia:** Deben guardar correspondencia con lo que pretenden medir.
4. **Claridad:** Deben ser fácilmente explicables, claros y precisos.
5. **Especificidad:** Atribuibles al proyecto y no a otras variables.
6. **Disponibilidad** de los datos necesarios sobre el indicador.
7. **De bajo coste**, obteniendo los datos sin costos excesivos.

Los indicadores en el EBDH deben focalizarse en el en la promoción y defensa del derecho al agua y saneamiento. Asimismo deben incluir los principios del derecho (universalidad, interdependencia e interrelación, igualdad y no discriminación, participación e inclusión, transparencia, responsabilidad).

Deben poder medir la diferencia entre la formulación jurídica de los derechos en los tratados internacionales y la realidad existente en un país dado, para poder determinar la brecha existente entre el cumplimiento del acuerdo internacional y la realidad de los países que han suscrito los tratados. Por ello una

vez definidos los indicadores servirán para realizar un **seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de los Estados**.

Los indicadores de derechos humanos sirven para medir el grado en que el derecho está siendo ejercido o satisfecho.

En el momento de definir indicadores las preguntas clave que tenemos que hacernos son:

1. Qué necesitamos medir
2. Cómo proceder para seleccionar indicadores
3. Cuantos hacen falta
4. Cómo utilizarlos

¿Cómo se construyen los indicadores del derecho al agua y saneamiento?

El primer paso metodológico para construir el indicador es analizar la norma jurídica y traducirla a un número delimitado de ATRIBUTOS del derecho

El Atributo permite vincular las disposiciones normativas de un derecho y los indicadores que reflejan las obligaciones del Estado



A la hora de definir atributos para el DHAS, podemos utilizar los estándares que se establecen en torno a las categorías.



Ejemplo. Algunos atributos para el Derecho al agua y saneamiento

- Accesibilidad
- Disponibilidad
- Asequibilidad
- Calidad
- No discriminación
- Participation
- Sostenibilidad

Y para cada atributo tendremos que identificar distintos indicadores:

Ejemplo

ATRIBUTO	INDICADORES
DISPONIBILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - % de familias que tienen agua sin cortes de más de dos días cada dos semanas - % de viviendas que tienen agua para garantizar sus necesidades de bebida, alimentos, e higiene personal y doméstica - Programas que se implementan por parte del Estado para garantizar un suministro continuado del servicio de agua - Compromisos que el Estado asume en las políticas nacionales para un suministro continuo del agua

¿Qué clases de indicadores hay?

Una parte importante de los estudios de los indicadores asume la siguiente **clasificación (PNUD, 2006)**:

INDICADORES	DEFINICION	EJEMPLOS
Indicadores estructurales:	<p>Expresan el compromiso, o, la intención del Estado de adoptar medidas para hacer efectivo ese derecho.</p> <p>Reflejan la ratificación y adopción de instrumentos jurídicos y la existencia de mecanismos institucionales básicos y necesarios para facilitar la realización de un derecho humano:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Número de instrumentos internacionales de derechos humanos vinculados con el DHAS ratificados por el Estado;</i> - <i>Existencia de una declaración de derechos en la Constitución, o, en las Leyes;</i> - <i>Número de ONG y otros actores que participan en la protección de los derechos humanos y en concreto con el derecho al agua y saneamiento a nivel nacional.</i>

INDICADORES	DEFINICIÓN	EJEMPLOS
<p>Indicadores de proceso:</p>	<p>Describen la realización progresiva del derecho, o, los esfuerzos del Estado para proteger los derechos.</p> <p>Los indicadores de proceso deben reflejar una relación de causalidad con el indicador estructural y el indicador de resultados.</p> <p><i>Ejemplos de indicadores de proceso:</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cobertura en agua y saneamiento de ciertos grupos de población - Denuncias recibidas y reparaciones realizadas - % de gasto público asignado a los programas de agua y saneamiento - Instituciones que logran sus objetivos - Políticas implementadas
<p>Indicadores de resultado:</p>	<p>Describen los logros, individuales y colectivos, que reflejan el grado de realización de un derecho humano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tasa de población en el ámbito rural con acceso a agua potable - Tasa de población en el ámbito rural con acceso a saneamiento adecuado - % de ingresos que los hogares gastan en el pago de los servicios de agua potable - porcentaje de mujeres que toman decisiones en los órganos comunitarios de gestión de agua

6

**INCIDENCIA PARA LA DEFENSA
DEL DERECHO HUMANO
AL AGUA Y SANEAMIENTO**





Como se ha ido viendo a lo largo de los capítulos anteriores, desde el EBDH todas las acciones de incidencia juegan un papel clave en nuestro trabajo.

La realización y plena garantía del derecho al agua y saneamiento pasa también por reclamar éste en todas las instancias posibles. Fortalecer las capacidades de las personas que son titulares del derecho para poder reclamarlo y demandarlo, implica que desde las organizaciones también tenemos que conocer todos los mecanismos que existen para poder garantizar y defender este derecho

La incidencia para la defensa de los derechos puede hacerse a nivel internacional, regional, o nacional, tanto en campañas de incidencia, actividades de sensibilización y presión a los gobiernos y otros actores. En este sentido no podemos olvidar el papel que tiene la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, de cara a la defensa y promoción de los derechos humanos.

1. Instrumentos de Naciones Unidas para la protección y promoción del derecho al agua y saneamiento¹

En ese apartado analizaremos con mayor detalle la incidencia que se puede hacer en el ámbito de Naciones Unidas, por ser un espacio importante de incidencia, a veces desconocido para muchas organizaciones de cooperación para el desarrollo.

Dentro de las NNUU hay órganos que se han establecido para vigilar y velar por la aplicación de los derechos humanos, y han sido instituidos en virtud de la Carta fundacional de 1945 o en virtud de los tratados.

El Consejo **de Derechos Humanos** es un elemento clave para la defensa de los derechos humanos. Tiene una serie de procedimientos, mecanismos y es-

(1) Para más información se recomienda la lectura de la Guía Incidencia en Naciones Unidas para la defensa del Derecho al agua y al saneamiento (Ongawa), disponible en: http://www.ongawa.org/wp-content/uploads/2013/04/Gu%C3%ADa-incidencia-AyS_ONGAWA.pdf

estructuras para llevar a cabo sus objetivos, entre los que destaca el examen periódico universal (EPU), así como los procedimientos especiales.

Los órganos creados en virtud de los **tratados** consisten en comisiones de expertos independientes con un mandato concreto para velar por la aplicación de los tratados. Revisan los informes que los países tienen que remitir periódicamente.

La **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos humanos** presta apoyo a todos estos elementos y lidera el Programa de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

2. El Consejo de Derechos Humanos

Es el órgano principal de las Naciones Unidas encargado de los derechos humanos. Se encarga de las violaciones de los derechos humanos, y promueve la coordinación y la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de Naciones Unidas.

Algunos de los mecanismos de interés en el marco del Consejo de Derechos Humanos

- **Informe periódico universal (EPU)**

Permite al Consejo revisar periódicamente a cada uno de los Estados miembro en sus obligaciones y compromisos relativos a todos los derechos humanos.

- **Comité Asesor del Consejo de Derechos humanos**

Actúa como grupo de reflexión del Consejo, realiza estudios e investigaciones y formula propuestas.

- **Procedimiento de denuncia**

Permite abordar cuadros persistentes de violaciones manifiestas de derechos humanos.

- **Procedimientos especiales**

Se establecen con el fin de vigilar, asesorar y hacer seguimiento de situaciones de derechos humanos en un país o temática determinada.

2.1. ¿Cómo participar en el Consejo de Derechos Humanos?

Para **participar en las sesiones** del Consejo de Derechos Humanos en calidad de observadores es necesario el reconocimiento de **entidad consultiva por el ECOSOC**². Además del estatus es necesario tener **acreditación**.

La participación de las ONG en el ámbito del Consejo de Derechos Humanos puede ser en distintos ámbitos:

- Atender y observar todos los procedimientos del Consejo, a excepción de las deliberaciones bajo el procedimiento de denuncia
- Presentar declaraciones escritas al Consejo
- Hacer intervenciones orales ante el Consejo
- Participar en debates, diálogos interactivos, discusiones y reuniones informales
- Organizar eventos paralelos sobre cuestiones de relevancia para el trabajo del Consejo

Asimismo, las ONG con estatus consultivo pueden **participar en los grupos de trabajo** que se establecen en el marco del Consejo.

Participación en el Consejo

- Comunicaciones por escrito
- Comunicaciones verbales
- Eventos paralelos

Cuadro resumen- Participación en los mecanismos del Consejo

Mecanismo	Requisitos para asistir a sesiones	Participación en las sesiones	Otras maneras de participar
Periodo de sesiones ordinarias y especiales del Consejo de derechos Humanos	Estatus consultivo, y acreditación	<ul style="list-style-type: none">• Presentaciones escritas• Presentaciones orales• Celebración de eventos paralelos	Aportaciones escritas durante en los periodos de sesiones

(2) Es importante tener en cuenta que no obstante, las ONG sin este estatus también pueden contribuir activamente en la labor del Consejo.

Examen periódico Universal, EPU	Estatus consultivo y acreditación	<ul style="list-style-type: none"> • Auspiciar reuniones de información • Formular comentarios antes de la aprobación de documentos finales 	Colaborar con os gobiernos en la elaboración de informes nacionales Aportar información en el resumen de la OACDH Seguimiento de los resultados del EPU
Procedimientos de denuncia	No se puede participar, son a puerta cerrada	No	Formular denuncias
Procedimientos especiales	No es necesario estatus Estatus consultivo	Diálogo interactivo con os titulares durante las sesiones Participar en los diálogos interactivos con titulares de mandatos en las reuniones ordinarias del Consejo de derechos Humanos	Concertar reuniones con los titulares de mandatos Hacer llamamientos urgentes o presentar casos particulares Prestar apoyo a las vistas Difusión, seguimiento y aplicación de las recomendaciones Proponer candidaturas para titulares de mandatos

Fuente: Elaboración propia.

2.2. Informe periódico universal

Es un informe de gran importancia porque permite examinar regularmente (cada 4,5 años) el **comportamiento en relación con los derechos humanos de todos los estados miembros de la ONU** a través de un único mecanismo.

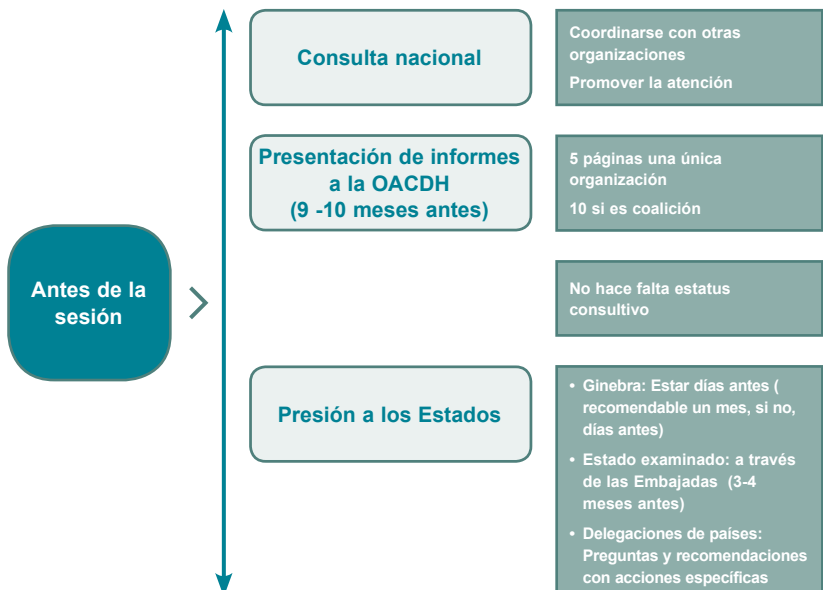
Su objetivo es **mejorar la situación de los derechos humanos** sobre el terreno, evaluar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de los estados, mejorar la capacidad de los mismos y compartir las buenas prácticas entre los estados y otros interesados



Objetivos del EPU:

- Abordar las violaciones a los derechos humanos en todo el mundo
- Mejorar la situación de los derechos humanos en el terreno
- Alentar a los Estados a cumplir sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos
- Evaluar los desarrollos positivos y los retos a los que se enfrentan los Estados
- Fortalecer la capacidad de los estados para garantizar el disfrute de los derechos humanos
- Ofrecer asistencia técnica a los Estados cuando se requiera
- Intercambiar mejores prácticas entre los Estados y otras partes interesadas

Esquema de la participación de las ONG en el proceso del EPU





Fuente: Guía para la incidencia en Naciones Unidas para la defensa del derecho al agua y saneamiento. Ongawa.



2.3. Procedimientos especiales

Son mecanismos que examinan, vigilan, asesoran e informan sobre la situación de violaciones de los derechos humanos en un país determinado (mandatos por país) o sobre una cuestión temática (mandatos temáticos)

Es importante tener en cuenta que a diferencia de los órganos establecidos en virtud de los tratados, para que entren en funcionamiento los procedimientos especiales *no es necesario que el Estado haya ratificado los instrumentos o tratados, ni haber agotado los recursos nacionales.*

Todas las ONG y actores de la sociedad civil pueden acogerse a estos procedimientos.

Para los procedimientos especiales se definen:

- **Relatores especiales**
- **Representantes**
- **Representantes especiales**
- **Expertos independientes**
- **Grupos de trabajo**

Actualmente hay 36 mandatos temáticos y 12 mandatos de país.³

Mandatos con especial interés para el trabajo de incidencia en derecho al agua y saneamiento

Dado que hay mandatos “país” o “temáticos”, es importante tener en cuenta si hay algún mandato país en el área en la que estamos trabajando (en este sentido hay un listado de mandatos país que se puede consultar en la página web del Consejo de Derechos humanos) y al mismo tiempo, si hay algún mandato según la temática que abordemos (que también aparecen en un listado con información y contenido que lo desarrolla). Algunos que nos pueden interesar son:

(3) A fecha enero 2013, según página web <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/countries.htm>

Relatora especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento	Experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza
Grupo de trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica	Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales
Relator especial sobre el derecho a la alimentación	Relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental
Grupo de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas	Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible

En el marco de los procedimientos especiales las ONG pueden:

- **remidir denuncias** y presentar los casos de los particulares
- **suministrar información y análisis** acerca de las preocupaciones concretas relativas a los derechos humanos
- **prestar apoyo a las visitas** de los procedimientos especiales en los países
- realizar una labor en el ámbito nacional o local para la **defensa y difusión, seguimiento y aplicación** de las tareas relativas a los procedimientos especiales
- **seguimiento de recomendaciones** de los procedimientos especiales

En el caso del procedimiento especial para el **derecho al agua y saneamiento** es muy importante hacer un seguimiento y tener información actualizada de todos los informes que publica la Relatora especial. Estos informes aportan insumos de gran interés para poder hacer seguimiento de las recomendaciones, y al mismo tiempo, para poder ser incorporados en los informes que se hagan



ante otros órganos de las Naciones Unidas (por ejemplo, para el proceso del EPU, para los informes de los órganos de los tratados...)

Nos parece importante tener en cuenta algunas de las cosas que recoge el **informe de 6 agosto de 2010**⁴ sobre las Obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento.

En este informe se reitera la necesidad de trabajar las cuestiones de agua y saneamiento desde **el Enfoque basado en derechos**.

- Es indispensable trabajar el agua y saneamiento desde un enfoque centrado explícitamente en los derechos humanos
- El marco de derechos humanos podría ayudar a subsanar deficiencias de análisis y de aplicación de las estrategias basadas en los Objetivos del Milenio.
- El marco internacional de derechos humanos debe considerarse el compromiso de referencia en las actividades mundiales encaminadas a alcanzar los ODM
- La realización progresiva del derecho al agua no solo exige un aumento progresivo del número de personas atendidas, sino también la mejora del nivel de los servicios.
- Es posible reforzar la rendición de cuentas mediante índices compuestos que proporcionan información comparativa sobre la idoneidad de las actividades del gobierno para cumplir los DESC.
- Los indicadores deben reflejar criterios de derechos humanos como la disponibilidad, seguridad, aceptabilidad, accesibilidad y la asequibilidad.
- Es necesario desplegar más esfuerzos en cuanto a los servicios de saneamiento
- Los datos de encuestas de hogares tendrían que complementarse con datos obtenidos con otros métodos (como encuestas sobre la calidad del agua).
- Deben desglosarse los datos para poder evaluar la discriminación (por género y también a través de los quintiles superior e inferior de la riqueza de la población).

(4) Asamblea General. Obligaciones de derechos humanos relacionados con el acceso al agua potable y saneamiento. Informe de la experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y saneamiento. .Sra. Catarina de Albuquerque. Sexagésimo periodo de sesiones. Agosto 2010

Esquema de la participación de las ONG en los procedimientos especiales



Fonte: Guia de Incidência nas Nações Unidas para a Defesa do Direito à Água e ao Saneamento

3. Órganos de los tratados

Supervisan la aplicación de los tratados en los Estados partes. Es importante tener en cuenta que cada comité tiene sus procedimientos y prácticas y en algunos casos difieren unos de otros.

Informes de los Estados

- Los Estados partes tienen que presentar informes periódicos cuando han ratificado un tratado.
- Después de recibir el informe, el Comité antes del periodo de sesiones hace una lista de cuestiones y preguntas que hará al Estado Parte. Los Estados a veces contestan por escrito a estas cuestiones.



- El comité de la CEDAW, el de los DESC y el de los Derechos del Niño convocan un grupo de trabajo entre periodos de sesiones para hacer las listas de cuestiones.
- Además del informe del Estado los comités reciben información de otras fuentes, por ejemplo, ONG.
- Se invita a los Estados a participar en el periodo de sesiones, para que respondan a sus preguntas.
- Después del proceso emite las observaciones finales (también llamadas comentarios finales), con recomendaciones para los Estados.
- Algunos órganos han introducido procedimientos para velar por un seguimiento eficaz de las recomendaciones

Teniendo en cuenta de que una vez entra en vigor el tratado para un país, tiene que presentar informes periódicos,

Periodicidad de informes	Convención o tratado
2 años	Convención contra la eliminación de todas las formas de discriminación racial
4 años	Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos CEDAW Convención contra la Tortura
5 años	Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) Convención de los Derechos del Niño Convención para la protección derechos de los trabajadores migrantes y sus familias.

Principales órganos de los tratados con especial interés en el trabajo de agua y saneamiento

Para la defensa del derecho al agua, los órganos de los tratados con los que se puede contactar serían fundamentalmente

- Comité de DESC
- Comité de la CEDAW
- Comité de los Derechos del Niño

¿Cómo se puede participar?

Cualquier ONG puede relacionarse con los órganos en virtud de los tratados **sin ser necesario estatus consultivo ante el ECOSOC**.

Las ONG pueden:

- Promover la ratificación de un tratado
- Velar para que los estados parte cumplan sus obligaciones de presentar informes
- Presentar información y material por escrito
- Participar en los periodos de sesiones como observadores o a través de declaraciones verbales
- Realizar un seguimiento de las observaciones finales
- Presentar denuncias individuales
- Suministrar información de apoyo en las investigaciones del comité contra la tortura y el Comité de la CEDAW
- Remitir comunicaciones a la reunión anual de los presidentes de los comités

En lo relativo a la **presentación de informes por parte de los Estados**, las ONG podrán:⁵

- **Presentar por escrito** información
- **Presentar verbalmente entre periodos de sesiones**
- **Presentación verbal durante el propio periodo de sesiones**
- **Participación como observadores** en los periodos de sesiones
- **Seguimiento** a las recomendaciones finales

Además otras funciones que pueden desempeñar las ONG, independientemente de los procedimientos de cada órgano serán:

- **Fomentar la ratificación de tratados** o adhesiones al mismo
- **Vigilancia** de las obligaciones de los Estados para la presentación de informe

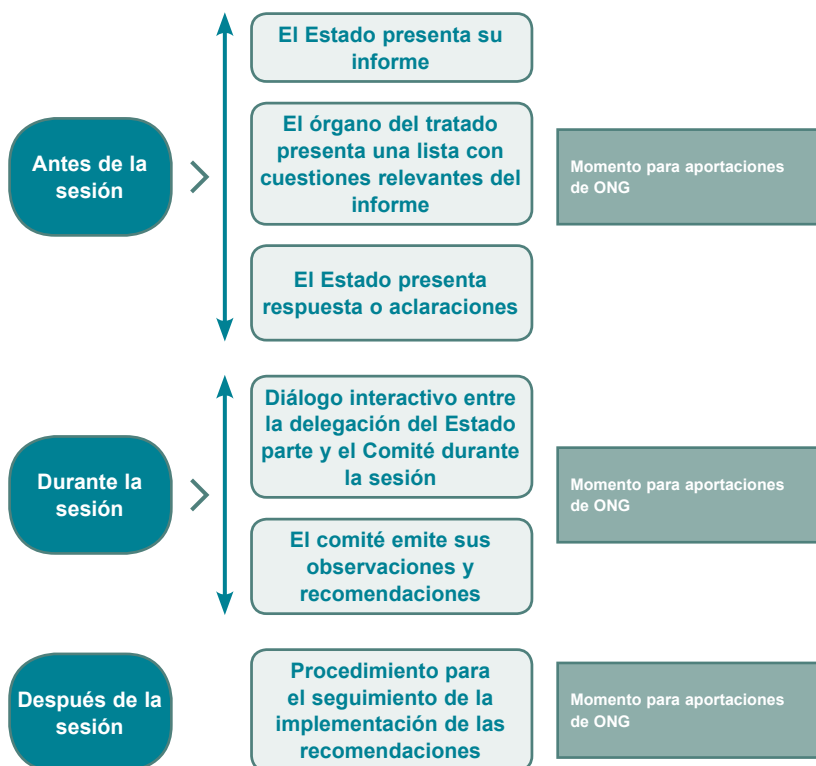
En el caso de que un Estado no presente informes durante un tiempo largo, los órganos de los tratados pueden iniciar un **procedimiento de revisión**, para el cual las ONG pueden suministrar información

(5) No todos los órganos admiten participación en todas estas fases. Cada órgano tiene sus especificidades en cuanto a los procedimientos

Participación de las ONG

	Presentación por escrito	Presentación verbal entre periodo de sesiones	Presentación verbal durante periodo de sesiones	Participación como observadores en las sesiones	Denuncias	Investigaciones confidenciales	Alerta temprana y procedimiento urgencia
Comité DESC	XX	XX	XX	XX			
Comité CEDAW	XX	XX	XX	XX	XX	XX	
Comité derechos del niño	XX	XX		XX			

Esquema del proceso de información de los Tratados



Fuente: Guía para la incidencia en Naciones Unidas para la defensa del derecho al agua y saneamiento

4. Otras líneas de incidencia para la defensa y promoción del Derecho humano al agua y al saneamiento

Además del marco analizado de las Naciones Unidas, existen diversas acciones de incidencia se pueden poner en marcha para trabajar en la defensa y promoción del derecho humano al agua y saneamiento:

PRESIÓN POLÍTICA

UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAMPAÑAS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES PARA LA INCIDENCIA

ASESORAMIENTO LEGAL Y APOYO EN LITIGIOS ANTE TRIBUNALES Y OTRAS INSTANCIAS

CONSTRUCCIÓN DE REDES Y COALICIONES

Algunos ejemplos podrían ser:

- Organizar una **rueda de prensa** después de alguna violación manifiesta del derecho al agua y al saneamiento (vertido contaminante por el estado o por una empresa, tarifado, ataques sobre instalaciones de agua en zonas de conflicto, privatización del servicio sin consulta previa a la población o valoración de alternativas...aquellas acciones que priven del acceso al DHAS según los principios y criterios de derechos humanos).
- Mantener **seguimiento y contacto con los medios de comunicación sobre la campaña**, avisándoles para que se hagan eco de las convocatorias, acciones públicas, difusión de información...
- Si se dispone de internet, **diseñar una página web o abrir y mantener un blog** (gratuito), tener perfiles en las redes sociales dedicados a la campaña (Facebook, twitter, google+), inclusión de videos informativos (YouTube, vimeo,...),, fotocampañas (flickr.com)

- **Reunirse y presentar informes ante el Defensor del Pueblo, o la Oficina de Derechos Humanos** en el país.
- Hacer **coaliciones con otras organizaciones de la sociedad civil** (lo más representativas y participativas que sea posible para la promoción conjunta del DHAS). La unión hace la fuerza.
- Presentar **iniciativas populares que soliciten la celebración de un referéndum** (el ejemplo del referéndum en Uruguay en 2004 es un modelo de éxito, que consiguió que se reconociera el DHAS en la Constitución de Uruguay, incorporando una reforma constitucional que derogó la anterior privatización de los servicios de agua y saneamiento).⁶
- Recordar a los gobiernos la **urgencia de ratificar el Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales**

Bibliografía

ACEBAL MONFORT, FERNÁNDEZ ALLER, DE LUIS ROMERO (2011), “El enfoque basado en Derechos Humanos y las políticas de cooperación internacional. Análisis comparado con especial atención al caso español”, Red Enderechos, Madrid.

ACTION AID (2011) *Human Rights Based Approach Resource Book*.

ALBUQUERQUE, C., ROAF, V. (2011). *Derechos hasta el final. Buenas prácticas en la realización de los derechos al agua y al saneamiento*. Relatora Especial de Naciones Unidas para los derechos humanos al agua y al saneamiento. ONGAWA, Madrid.

BARLOW, M. (2013). *Our right to water. A People’s Guide to Implementing the United Nations’ Recognition of the Right to Water and Sanitation*. Ottawa, The Council of Canadians.

BARLOW, M. (2009). *El Convenio Azul. La crisis global del agua y la batalla futura por el derecho al agua*. Heinrich Böll Stiftung, Chile Sustentable.

BDP (2012). OCCASIONAL PAPER *Respect, Protect and Fulfill- The Right to Water and its impact on water service delivery arrangements*. **Authors:** Erin Klemm, Peter Grant, Patrick Meehan and Cristian Anton. (DRAFT)

(6) Citado en *Protegiendo el Agua y sus servicios ecosistémicos*.VI Foro Mundial del Agua, pág. 17

COHRE (2004). *Legal Resources for the Right to Water: International and National Standards*. Geneva, COHRE (Centre on Housing Rights and Evictions).

COHRE (2007). *Manual sobre el derecho al agua y al saneamiento*. COHRE, AAAS, UN-HABITAT, SDC.

COHRE. (2008) *Operational Guide for implementing Rights Based Approaches to Water and Sanitation Programming*. COHRE (Centre for Housing Rights and Evictions).

CONAPAS (2008). Compendio jurídico de agua potable y saneamiento. Managua

Corporate Accountability International (2012). *Shutting the Spigot on Private Water: The case for the World Bank to divest*.

De LUIS ROMERO, E. (2011), "Enfoque basado en derechos y perspectiva de género". *Documentación Social 161 (Tribuna Abierta)*. Cáritas Española. Madrid. Septiembre.

De LUIS ROMERO, E (2013). *Incidencia en Naciones Unidas para la defensa del derecho al agua y al saneamiento*. ONGAWA, Ingeniería para el Desarrollo Humano.

EL-JAZAIRI, L. (2010) *Right to Water and Sanitation. A Handbook for Activists*. FAN Global.

VARGAS TRUJILLO, E.; GAMBARA DIERRICO, H. *Evaluación del grado de sensibilidad frente al enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género*.

FERNANDEZ ALLER C, coord., (2008), *Marco teórico para La incorporación del enfoque basado en derechos*. La Catarata, Madrid.

FERNANDEZ ALLER, C. (1997). *Más hechos con los derechos*. Manos Unidas.

GOMEZ ISA, F. *Diccionario Hegoa de Acción Humanitaria. Derechos Humanos, concepto y evolución*.

GTZ (2007). CRAWFORD, S. WÜRTH, A. *Training on Human Rights-Based Approaches to development. Experiences and materials*.

HALL, D., LOBINA, E. (2011). *Trends in water privatisation*. PSIRU

IDHUCA (1986) *Documentos sobre los derechos humanos*. Instituto de Derechos Humanos de la UCA, El Salvador.

INSTITUTO CERVANTES-AECI. *Cultura de Derechos Humanos*. Madrid.



JONSSON, U., (2003). *A Human Rights Approach to Development Programming*. New York, UNICEF.

JUSTO, J.B. (2013). *El derecho humano al agua y al saneamiento frente a los Objetivos de Desarrollo del Milenio*. Santiago de Chile, CEPAL.

KALFAN, A. (2009). *The significance of human rights in MDG-based policy making on water and sanitation: An application to Kenya, South Africa, Ghana, Sri Lanka and Laos*. Geneva, COHRE.

KIRKEMANN J, MARTIN T. (2007). *Applying a rights-based approach*. Danish Institute for Human Rights.

MARIN, P. (2009). *Public Private Partnerships for urban water utilities: a review of experiences in developing countries*. Washington, World Bank, PIAFF.

OACDH (2006). *Informe sobre indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos*. Naciones Unidas, Ginebra.

OACDH (2006). *Preguntas frecuentes sobre el enfoque basado en derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*. Naciones Unidas, Ginebra. HR/PUB/06/8.

OACDH. *El derecho al agua*. Folleto 35. Ginebra, OACDH, OMS, ONU-Habitat.

ONGAWA (2012). *Derecho humano al agua y saneamiento. Enfoque de derechos, equidad de género y medición del progreso*. Madrid, Ongawa y Unesco Etxea.

ONGAWA (antes ISF) (2008). *Derecho al agua*. Madrid, Prosalus, ISF

PIRON L-H., O'Neill, T. (2005), *Integrating Human Rights into Development. A synthesis of donor approaches and experiences*. Executive Summary. Prepared for the OECD DAC Network on Governance (GOVNET). Overseas Development Institute, September.

PNUD (2006) *Informe Sobre Desarrollo Humano 2006: Más allá de la Escasez. Poder, Pobreza y la Crisis Mundial del Agua*. Programa de Naciones Unidas para el desarrollo.

PNUD (2009). *Manual de planificación, seguimiento y evaluación de los resultados de desarrollo*. Programa de Desarrollo de Naciones Unidas.

RED ENDERECOS (2011). ISI Argonauta. *El enfoque basado en derechos humanos: Evaluación e Indicadores*.

SAVE THE CHILDREN (2002). *Cómo aplicar un enfoque de derechos del niño en la programación*. Alianza Internacional Save the Children.

SWISS AGENCY FOR DEVELOPMENT AND COOPERATION (2008). *A Human Rights-Based approach to Water and Sanitation. Briefing paper*.

UNDP (2004). *Methodology and tools for Human Rights-based assessment and analysis*. United Nations Development Program.

UNDP (2006). *Applying a Human Rights Based Approach to development cooperation and programming*. United Nations Development Program.

UNDP (2006). *Indicators for Human Rights Based Approaches to development in UNDP programming: A user's guide*. United Nations Development Program.

UNITED NATIONS POPULATION FUND (2010). *A Human Rights-Based Approach to Programming. Practical Implementation Manual and Training Materials*. Gender, Human Rights and Culture Branch of the UNFPA Technical Division (GHRCB) and the Program on International Health and Human Rights, Harvard School of Public Health.

USSAR, Maxi (2011). *The Human Rights-based approach: a more effective framework for International Development policies in New Member States*. Minority Rights Group International.

WASH United, Freshwater Action Network (FAN Global), WaterLex (2012). *The human right to safe drinking water and sanitation in law and policy - a sourcebook*.

WHO (2012). *UN-water global annual assessment of sanitation and drinking-water (GLAAS) 2012 report: the challenge of extending and sustaining services*. World Health Organization.

WHO and UNICEF, JMP (2013) *Progress on sanitation and drinking-water - 2013 update*. Geneva, WHO and New York, UNICEF

World Water Forum. Foro del agua de las Américas. Grupo temático de agua potable y saneamiento. VI Foro Mundial del Agua 2012. Fanca.

Algunos documentos normativos fundamentales de Naciones Unidas con respecto al reconocimiento del derecho al agua y saneamiento.

NACIONES UNIDAS, Comité de Derechos sociales, económicos y culturales, Observación n° 15: El derecho humano al agua, 2002. E/C.12/2002/11 www.ohchr.org/english/bodies/cescr/comments.htm



NACIONES UNIDAS, Directrices de la Sub-Comisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Informe del Relator Especial, El Hadji Guissé, E/CN.4/Sub.2/2005/25, 11 julio 2005 <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UN-DOC/GEN/G05/149/12/PDF/G0514912.pdf?OpenElement>

NACIONES UNIDAS, Resolución del Consejo de Derechos Humanos A/HRC/15/L.14, 24 septiembre 2010, sobre derechos humanos y el acceso al agua potable segura y al saneamiento. http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/15/L.14

NACIONES UNIDAS, Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/64/292. El derecho humano al agua y saneamiento. Aprobada el 28 julio 2010. <http://www.un.org/en/ga/64/resolutions.shtml>

Derecho Humano al Agua y Saneamiento Nicaragua

CODA (2011) *Informe sobre el derecho humano de Acceso al agua potable y saneamiento en Nicaragua*. Coalición de Organizaciones por el Derecho al Agua, Managua. <http://www.simas.org.ni/publicacion/5244/informe-sobre-el-derecho-humano-de-acceso-al-agua-potable-y-saneamiento-en-nicaragua>

Ley General de Aguas Nacionales, Ley 620 y Reglamento de la Ley General de Aguas Nacionales, Decreto nº 44. ANA, Autoridad nacional del Agua. Managua, Nicaragua, septiembre 2010.

Ley 722. Ley Especial de Comités de Agua Potable y Saneamiento. La Gaceta: Diario Oficial nº 111, 14 junio 2010. Red Nicaragüense de Comités de Agua Potable y Saneamiento (Red CAPS).

NACIONES UNIDAS, Consejo de derechos Humanos. Examen Periódico Universal a Nicaragua (todos los documentos) <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/NISession7.aspx>

NACIONES UNIDAS, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier de Slutter. Misión a Nicaragua, febrero 2010. A/HRC/13/33/Add.5

DALLA TORRE H., DE LUIS ROMERO, E., FERNÁNDEZ ALLER, C. (2010) “Una experiencia de trabajo en defensa del derecho humano al agua en Nicaragua con un enfoque basado en derechos humanos”, en *Derecho al Agua. Implementación del Derecho Humano al Agua*. ISF y Unesco Etxea, Madrid.



ONG 
INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO HUMANO



POLITÉCNICA



Con la financiación de:

